

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 11 DE OCTUBRE DEL 2012. NUM. 32,946

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 141-2012

EL CONGRESO NACIONAL:

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional, mediante Decreto No. 72-2007 de fecha 31 de Mayo de 2007, con el propósito de acelerar la implementación adecuada del Programa de la Cuenta del Desafío del Milenio y con ello asegurar su ejecución y finalización dentro de la vida del Convenio de Donación suscrito entre el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos de América por medio de la Corporación del Desafío del Milenio (en adelante por sus siglas en inglés, MCC), dictó una serie de medidas entre ellas las que hacen ágil, expedita y equitativa la implementación de los Planes de Reasentamiento Voluntario o en su defecto Involuntario de personas naturales o jurídicas que son afectadas por las obras incluidas en el Programa de la Cuenta del Desafío del Milenio.

CONSIDERANDO: Que las medidas aprobadas mediante el Decreto No.72-2007 de fecha 31 de Mayo de 2007, han sido efectivas y han permitido la implementación de mecanismos temporales de simplificación y agilización de procesos con miras a lograr la ejecución expedita de las obras objeto de la donación del Programa de la Cuenta del Desafío del Milenio.

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

141-2012	PODER LEGISLATIVO Decreta: Reformar las DECLARACIONES DE EXPROPIACION FORZOSA consignadas en los Anexos Unicos de los Decretos No.22-2010 de fecha 27 de abril de 2010 y 166-2010 de fecha 23 de septiembre de 2010.	A. 1-7
	SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN Acuerdo No.: 02-2012.	A. 7
	Otros.	A. 8

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-24

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional mediante Decreto No.14-2008 de fecha 30 de Enero de 2008, reformó la Ley de la Cuenta del Desafío del Milenio, con el propósito de preceptuar un procedimiento de expropiación forzosa aplicable a aquellos casos en que no puedan adquirirse, de manera voluntaria, los bienes requeridos para la ejecución de las obras, en razón del rechazo del afectado a recibir el justiprecio ofrecido o por estar en disputa la titularidad del mismo entre varios supuestos propietarios.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.22-2010 de fecha 27 de Abril de 2010, el Congreso Nacional, en aplicación de las disposiciones legales antes citadas,

declaró la expropiación forzosa por causa de interés público de ciertos bienes inmuebles ubicados en la Sección 1 (Tegucigalpa – Puente Río del Hombre) y en la Sección 2 (Cambio de Línea, Km. 43 – Km. 46) de la Carretera CA-5 Norte.

CONSIDERANDO: Que para lograr los propósitos de la expropiación forzosa citada en los considerandos anteriores, el Congreso Nacional mediante Decreto No. 166–2010 de fecha 23 de Septiembre de 2010 decretó la expropiación forzosa, por causa de interés público, de los bienes inmuebles requeridos para realizar la ampliación de la Carretera CA–5 Norte, descritos y consignados en el Anexo Único de ese Decreto de la Sección I, ubicados en: TEGUCIGALPA - RÍO DEL HOMBRE.

CONSIDERANDO: Que el rediseño de la Carretera CA-5 Norte ha sufrido cambios debido a diferentes requerimientos técnicos, mismos que han modificado algunas áreas de afectación originalmente señaladas en el Anexo Único de los Decretos No.22–2010 tanto en El Durazno (Zona semi–urbana) Sección 1, como en Santa Cruz (Zona semi–urbana) Sección 1; y No.166–2010 tanto en el Intercambiador Anillo Periférico, Sección 1 (Zona urbana) como en La Cuesta (Zona Urbana) Sección 1; ampliando, manteniendo y/o reduciendo el área afectada originalmente y en ciertos casos no afectándolos en absoluto; por lo que se amplía, disminuye o revierte en su totalidad tanto el área de afectación como el valor a pagar por ellos.

CONSIDERANDO: Que existen inmuebles afectados por la construcción de la Carretera CA–5, y éstos ya han sido negociados, adquiridos y pagados a los afectados por la Cuenta del Desafío del Milenio MCA – Honduras, por medio del fideicomiso constituido para tales efectos de conformidad con el Artículo 30-B de la Ley de la Cuenta del Desafío del Milenio; con lo que se logró el acceso a los sitios para la construcción de la misma, con la anuencia y cooperación de los propietarios afectados; no obstante lo anterior, dicha adquisición no se ha podido registrar en el Instituto de la Propiedad (IP) en virtud de haber impedimentos de carácter legal y registral, lo cual hace

necesario que estos predios pasen al dominio del Estado por la vía de la expropiación forzosa.

CONSIDERANDO: Que nuevamente, en aplicación de la legislación referida en los considerandos precedentes y en aras de agilizar el proceso de obtención de los bienes inmuebles requeridos, se hace necesario que el Congreso Nacional haga la respectiva declaración de expropiación forzosa de bienes inmuebles ubicados en las zonas del **Intercambiador Anillo Periférico, La Cuesta, El Durazno, Santa Cruz, Támara, Amarateca de la Sección I y La Pirámide en la Sección II.**

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 106 de la Constitución de la República, es procedente la expropiación de bienes inmuebles por causa de necesidad o interés público calificado por la Ley o por resolución fundada en Ley, mediando previa indemnización justipreciada.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar las **DECLARACIONES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA** consignadas en los Anexos

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Mirallores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Únicos de los Decretos No.22-2010 de fecha 27 de abril de 2010 y 166-2010 de fecha 23 de Septiembre de 2010, derivado de ajustes en el diseño de la **CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CA-5 NORTE, SECCIONES I Y II.**

El **Anexo No. I** del presente Decreto, titulado **“Modificaciones a Expropiaciones Incluidas en Decretos No.22-2010 y 166-2010 DERIVADAS DE AJUSTES AL DISEÑO ZONAS: INTERCAMBIADOR ANILLO PERIFÉRICO, LA CUESTA, EL DURAZNO Y SANTA CRUZ”** consigna las modificaciones efectuadas a los Decretos referidos.

ARTÍCULO 2.- Declarar la expropiación forzosa, por causa de interés público, de los bienes inmuebles consignados en el **Anexo No. II** del presente Decreto, bajo el título **“EXPROPIACIONES DERIVADAS POR IMPEDIMENTO EN LA INSCRIPCIÓN DE LA COMPRA ANTE EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. ZONAS: LA CUESTA, EL DURAZNO, SANTA CRUZ, TÁMARA, AMARATECA, LA PIRÁMIDE, SECCIONES 1 Y 2”**.

En lugar de trasladarse la titularidad de dominio a favor del Estado de Honduras, éste será transferido a siguientes afectaciones, consignadas en el **Anexo II** del presente Decreto a favor del Banco Fiduciario contratado por la Cuenta del Desafío del Milenio (MCA-Honduras):

- S1-169-TCMV Alfredo Antonio Lazo Archaga

- S1-R039-T Pablo Emilio Reyes Theodore

El Banco Fiduciario, posteriormente, transferirá el dominio de estos bienes inmuebles a favor de cada uno de los reasentados, según el lote asignado en estos predios que sirven para Sitios de Reasentamiento.

ARTÍCULO 3.- Declarar la expropiación forzosa, por causa de interés público, de los bienes inmuebles consignados en el **Anexo No. III** del presente Decreto, bajo el título **“NUEVAS EXPROPIACIONES- ZONAS: LA CUESTA, EL DURAZNO Y SANTA CRUZ”**.

ARTÍCULO 4.- Se ordena a la Cuenta del Desafío del Milenio (MCA-Honduras) que proceda a la notificación personal de la presente Declaración de Expropiación Forzosa a cada uno de los afectados, y cuando ello no fuese posible, por desconocerse su paradero, que proceda a efectuar la notificación por medio de dos (2) publicaciones en dos (2) diarios de circulación nacional y medios radiales locales dos (2) veces al día con un intervalo de quince (15) días entre publicación. Dicha publicación surtirá todos los efectos de notificación a los afectados.

ARTÍCULO 5.- En todo caso, el propietario del bien inmueble expropiado podrá recurrir a la vía judicial para impugnar el justiprecio determinado, sujetándose para ello a lo establecido en el numeral cuatro (4) del Artículo 82 de la Ley de Propiedad. Para tal efecto, el Recurso de Apelación se interpondrá ante la Comisión de Avalúo del Programa de la Cuenta del Desafío del Milenio, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente Declaratoria de Expropiación.

ARTÍCULO 6.- En aplicación de lo dispuesto el Artículo 30-C de la Ley de la Cuenta del Desafío del Milenio, a partir de la notificación de la presente Declaratoria de Expropiación Forzosa, sea personalmente o a través de medios de comunicación masiva, se seguirá lo establecido en los artículos 80, 81, 83 en lo conducente, 84, 84-A, 85, 86, y 88 de la Ley de Propiedad. De igual manera, será aplicable a los bienes adquiridos conforme al presente Artículo, lo dispuesto en el Artículo 88-C y 126 de la Ley de Propiedad.

Siguiendo lo estipulado en el Artículo 82 de la Ley de Propiedad, los que disputen la titularidad del bien inmueble expropiado deberán determinar judicial o extra-judicialmente quién de ellos tiene derecho a percibir la indemnización consignada a favor del propietario legítimo. En estos casos, al igual que en los casos en que el propietario no acepte el justiprecio determinado, la Cuenta del Desafío del Milenio hará la consignación de los valores correspondientes a las indemnizaciones en la institución bancaria en que haya constituido el fideicomiso señalado en el Artículo 30-B de la Ley de la Cuenta del Desafío del Milenio.

ANEXO I. MODIFICACIONES A EXPROPIACIONES INCLUIDAS EN DECRETO NO. 22-2010 Y DERIVADAS DE AJUSTES AL DISEÑO ZONAS: EL DURAZNO Y SANTA CRUZ.													
EL DURAZNO (ZONA SEMIURBANA) SECCIÓN 1													
No.	Código	Lado D / I	Estacionamiento		Nombre Identificado / Referencia	Topografía del Terreno, servicios y Facilidades Existentes	Área de Afectación DISEÑO ORIGINAL		Área de Afectación DISEÑO DEFINITIVO		Vabración Terreno (Lps)	Vabración Mejoras (Lps)	Vabración Total (Lempiras)
			Inicial	Final			M ²	Vr ²	M ²	Vr ²			
10	S1-176A-T	D	4+470	4+560	Propietario no identificado	Terreno Irregular sin servicios Públicos	1,443.64	2,070.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	S1-176B-T	D	4+560	4+580	Propietario no identificado	Terreno Irregular sin servicios Públicos	158.41	227.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	S1-174A-T	D	4+738	4+920	Propietario no identificado	Terreno Irregular sin servicios Públicos	1,833.46	2,629.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	S1-174-MO	D	5+020		Ana Montoya / Danik Montes	Mejora ubicada dentro del Dercho de Vía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SANTA CRUZ (ZONA SEMIURBANA) SECCIÓN 1													
No.	Código	Lado D / I	Estacionamiento		Nombre Identificado / Referencia	Topografía del Terreno, servicios y Facilidades Existentes	Área de Afectación DISEÑO ORIGINAL		Área de Afectación DISEÑO DEFINITIVO		Vabración Terreno (Lps)	Vabración Mejoras (Lps)	Vabración Total (Lempiras)
			Inicial	Final			M ²	Vr ²	M ²	Vr ²			
64	S1R-001-T	D	5+880	6+070	John Arevalo/Comuneros Santa Cruz	Terreno Irregular sin servicios Públicos	2,974.66	4,266.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
58	S1-144A-CT	I	7+400	7+440	María Antonia Flores Molina y José René Oliva Euceda	Terreno Irregular con Servicios Públicos	564.87	810.17	420.00	602.39	105,418.25	19,725.00	125,143.25
45	S1-130B-T	D	11+130	11+220	José Antonio Salgado Pavón / Comuneros Santa Cruz	Terreno Irregular sin servicios Públicos	700.00	1,003.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AREA TOTAL AFECTADA							Sub Total Afectaciones Santa Cruz (L)		420.00	602.39	105,418.25	19,725.00	125,143.25
AREA TOTAL AFECTADA							Sub Total Afectaciones Santa Cruz (US \$)				5,400.53	1,010.50	6,411.03
ANEXO I. MODIFICACIONES A EXPROPIACIONES INCLUIDAS EN DECRETOS NO. 166-2010 DERIVADAS DE AJUSTES AL DISEÑO ZONA INTERCAMBADOR ANILLO PERIFÉRICO													
INTERCAMBADOR ANILLO PERIFÉRICO. SECCIÓN 1. (ZONA URBANA)													
No.	Código	Lado D / I	Estacionamiento		Nombre Identificado / Referencia	Topografía del Terreno, servicios y Facilidades Existentes	Área de Afectación DISEÑO ORIGINAL		Área de Afectación DISEÑO DEFINITIVO		Vabración Terreno (Lps)	Vabración Mejoras (Lps)	Vabración Total (Lempiras)
			Inicial	Final			M ²	Vr ²	M ²	Vr ²			
10	S1-264-TCO	I	0+861	0+875	Evelin Medina	Terreno Irregular con Servicios Públicos	41.84	60.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11	S1-263-TMC	I	0+875	0+898	Felix Roberto Medina	Terreno Irregular con Servicios Públicos	131.47	188.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	S1-262-TO	I	0+898	1+060	Mauricio Marchetti Fortin	Terreno Irregular con Servicios Públicos	1,307.11	1,874.74	1040.66	1,492.58	2089,612.00	0.00	2089,612.00
20	S1-255-TMC	D	1+346	1+442	Jorge Adán Sierra Agurcia y Rolando Ernesto Sierra Agurcia	Terreno Semi plano con servicios públicos	613.99	880.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21	S1I-003-T	I	1+407	1+492	Antonia Domitila Maradiaga Varela y Francis Horaldo López	Terreno Irregular sin servicios Públicos	1,740.52	2,496.36	478.6	686.43	961,002.00	0.00	961,002.00
22	S1-252-VTNO	D	1+442	1+480	María Pineda Rodríguez	Terreno Semi plano con servicios públicos	309.2	443.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23	S1-251-TNO	D	1+480	1+494	Carlos Martin Elvir Marquez	Terreno Semi plano con servicios públicos	157.81	226.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
25	S1I-004-C	D	1+494	1+528	Luis Mauricio Marchetti Trejo	Terreno Semi plano con servicios públicos	298.27	427.80	0	0	0.00	0.00	0.00
26	S1-250-TMC	D	1+528	1+560	Pedro Pablo Varela	Terreno Semi plano con servicios públicos	515.48	739.33	0	0	0.00	0.00	0.00
34	S1-238-VMNCT	I	1+834	1+877	Miguel Angel Medina Pineda	Terreno Semi plano con servicios públicos	551.96	791.65	0.00	0.00	0.00	100,111.00	100,111.00
36	S1-237-TM	I	1+877	1+898	Arminda Contreras Garcia	Terreno Semi plano con servicios públicos	366.13	525.13	0	0	0.00	64,000.00	64,000.00
38	S1-236-NTCM	I	1+898	1+943	Reina Evelyn Benavides Lanza, en representación de los Señores Max Lenin Benavides Lanza y José Angel Benavides Lanza	Terreno Semi plano con servicios públicos	1,803.27	2,586.36	602.03	863.47	1745,793.00	4146,160.50	5891,953.50
39	S1-232-TC	I	1+943	2+074	Emma Maria Aguilar	Terreno Semi plano sin servicios públicos	5,281.95	7,575.69	4,978.86	7,140.98	3939,358.80	7,440.00	3946,798.80
AREA DEFINITIVA DE AFECTACIÓN							Sub Total Afectaciones Intercambio de Milenio (L)		7,100.15	10,183.46	8735,765.80	4317,711.50	13053,477.30
AREA DEFINITIVA DE AFECTACIÓN							Sub Total Afectaciones Intercambio Milenio (US \$)				447,528.99	221,194.24	668,723.22
LA CUESTA (ZONA URBANA). SECCIÓN 1													
6	S1-176-VTM	D	4+390	4+470	Sonia Lizeth Garmendia Mejia	Terreno Irregular con Servicios Públicos	1,263.72	1,812.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CÓDIGO	SIGNIFICADO DEL TIPO DE AFECTACIÓN					GRAN TOTAL TERRENOS Y MEJORAS SECCIÓN 1. (L.)							
C	Cercos												
T	Terreno												
M	Muro					GRAN TOTAL TERRENOS Y MEJORAS SECCIÓN 1. (US \$.)							
V	Vivienda												
N	Negocio												
O	Otros					Sección 1. (Tegucigalpa - Puente Rio del Hombre), Carretera CA-8 Norte							
Lado Derecho / Lado Izquierdo													

ANEXO II. EXPROPIACIONES DERIVADAS DE IMPEDIMENTO EN LA INSCRIPCIÓN DE LA COMPRA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. ZONAS: LA CUESTA, SANTA CRUZ, TAMARA, AMARATECA, ZAMBRANO Y LA PIRÁMIDE, SECCIONES 1 Y 2.												
No.	Codigo	Lado D / I	Estacionamiento		Nombre Identificado / Referencia	Topografía del Terreno, servicios y Facilidades Existentes	Área m²	Área Vr²	Valoración Terreno (Lps)	Valoración Mejoras (Lps)	Valoración Total (Lempiras)	
			Inicial	Final								
LA CUESTA. SECCIÓN 1. (ZONA URBANA)												
1	S1-173A-TC	I	4+838	4+937	Justo Emilio Padilla	Terreno Irregular sin servicios públicos	142.55	204.45	51,112.50	0.00	51,112.50	
2	S1-169-TCMV	I	5+265	5+372	Alfredo Antonio Lazo Archaga	Terreno Plano con servicios públicos	1,574.60	2,258.39	677,517.00	0.00	677,517.00	
AREA TOTAL AFECTADA							Sub Total Afectaciones La Cuesta (L.)	1,717.15	2,462.84	728,629.50	0.00	728,629.50
							Sub Total Afectaciones La Cuesta (US \$.) (Tasa cambiaria Mayo 2012: \$ 1.00=L.19.52)			37,327.33	0.00	37,327.33
SANTA CRUZ. SECCIÓN 1. (ZONA SEMI URBANA)												
1	S1-139-TCN	D	7+561	7+631	Marcial González	Terreno Irregular con servicios públicos	2,211.49	3,171.85	761,244.00	0.00	761,244.00	
2	S1-R013-TC	D	8+695	8+857	Ciriaco Rios Andino	Terreno Irregular sin servicios públicos	2,311.10	3,314.72	447,486.97	0.00	447,486.97	
3	S1-130A-T	I	9+900	11+148	José Antonio Salgado Pavón	Terreno Irregular con servicios públicos	9,119.13	13,079.20	2485,048.64	0.00	2485,048.64	
4	S1-R019-TC	D	10+393	10+856	José Antonio Salgado Pavón	Terreno Irregular con servicios públicos	6,106.82	8,758.77	1664,165.85	0.00	1664,165.85	
AREA TOTAL AFECTADA							Sub Total Afectaciones Santa Cruz (L.)	19,748.54	28,324.54	5357,945.46	0.00	5357,945.46
							Sub Total Afectaciones Santa Cruz (US \$.) (Tasa cambiaria Mayo 2012: \$ 1.00=L.19.52)			274,484.91	0.00	274,484.91
TAMARA. SECCIÓN 1. (ZONA SEMI URBANA)												
1	S1-124-CT	I	12+812	12+926	Florentino, Marina, Paulina todos de apellido Lagos Varela y Santa Gloria Tercero Varela	Terreno semi-plano con servicios públicos	2,069.64	2,968.40	890,520.00	0.00	890,520.00	
2	S1-122A-T	I	13+040	13+053	José Mariano Berrios	Terreno Irregular sin servicios públicos	217.53	311.99	62,398.00	0.00	62,398.00	
3	S1-108-TC	D	14+880	14+900	Eliá María Gallegos Pavón	Terreno semi-plano sin servicios públicos	252.56	362.24	65,203.20	0.00	65,203.20	
4	S1-099D-T	D	15+305	15+315	Guillermo Alfonso López Gómez	Terreno Irregular sin servicios públicos	128.24	183.93	34,946.70	0.00	34,946.70	
	S1-099-T		15+378	15+465			974.72	1,398.00	265,620.00	0.00	265,620.00	
5	S1-099C-T	D	15+318	15+338	Gerardo Alfredo Moncada Garay	Terreno Plano sin servicios públicos	200.00	286.85	54,501.50	0.00	54,501.50	
6	S1-099B-T	D	15+338	15+357	Nelson Geovany Mendoza Sánchez	Terreno Plano sin servicios públicos	199.74	286.48	54,431.20	0.00	54,431.20	
7	S1-R027-MCTO	D	19+035	19+275	Planta de Tratamiento de Madera Búfalo, S.A. de C.V.	Terreno Irregular con servicios públicos	1,562.28	2,240.72	492,958.40	0.00	492,958.40	
AREA TOTAL AFECTADA							Sub Total Afectaciones Tamara (L.)	5,604.71	8,038.61	1920,579.00	0.00	1920,579.00
							Sub Total Afectaciones Tamara (US \$.) (Tasa cambiaria Mayo 2012: \$ 1.00=L.19.52)			98,390.32	0.00	98,390.32
AMARATECA. SECCIÓN 1. (ZONA SEMI URBANA)												
1	S1-042C-MVT	I	20+234	20+255	Luis Manuel Pavón Varela Inés Orfilia Escoto	Terreno Plano con servicios públicos	236.21	338.79	88,084.50	0.00	88,084.50	
2	S1-039-NMTC	I	20+672	20+848	Sonia Elizabeth Sánchez Lozano	Terreno Plano con servicios públicos	1,539.77	2,208.43	662,529.16	0.00	662,529.16	
3	S1-025-T	I	22+110	22+310	Aracely Eugenia Morales Durañona	Terreno Plano con servicios públicos	1,702.51	2,441.84	634,878.92	0.00	634,878.92	
4	S1-R039-T	D	23+655	23+750	Pablo Emilio Reyes Theodore	Terreno semi-plano con servicios públicos	1,844.49	2,645.58	687,824.34	0.00	687,824.34	
AREA TOTAL AFECTADA							Sub Total Afectaciones Amarateca (L.)	5,322.98	7,634.64	2073,316.92	0.00	2073,316.92
							Sub Total Afectaciones Amarateca (US \$.) (Tasa cambiaria Mayo 2012: \$ 1.00=L.19.52)			106,215.01	0.00	106,215.01
ZAMBRANO Y LA PIRÁMIDE. SECCIÓN 2. (ZONA SEMI URBANA)												
1	S2-004-T	D	31+225	31+275	Abner Maradiaga Gutierrez	Terreno de topografía variable con servicios públicos	115.05	165.01	33,002.00	0.00	33,002.00	
2	S2-CL-071-T	I	41+360	42+120	Alba Margarita Hernández López	Terreno Irregular sin servicios públicos	28,730.40	41,206.86	724,293.38	0.00	724,293.38	
3	S2-CL-072-T	I	42+120	43+430	José Santos Maldonado	Terreno Irregular sin servicios públicos	51,848.00	74,363.51	1307,088.08	0.00	1307,088.08	
			43+140	43+400			13,123.67	18,822.75	330,903.95	0.00	330,903.95	
4	S2-CL-073-T	I	43+430	43+495	Herederos Moncada	Terreno Irregular sin servicios públicos	2,634.00	3,777.84	66,403.14	0.00	66,403.14	
AREA TOTAL AFECTADA							Sub Total Afectaciones Zambrano y La Pirámide (L.)	96,336.07	138,170.96	2461,690.55	0.00	2461,690.55
							Sub Total Afectaciones Zambrano y La Pirámide (US \$.) (Tasa cambiaria Mayo 2012: \$ 1.00=L.19.52)			126,111.20	10.00	126,111.20
RESUMEN GENERAL												
CÓDIGO		SIGNIFICADO DEL TIPO DE AFECTACIÓN				GRAN TOTAL TERRENOS Y MEJORAS SECCIÓN 1., SECCIÓN 2. (L.)					12542,161.43	
C		Cercos										
T		Terreno										
M		Muro										
V		Vivienda				GRAN TOTAL TERRENOS Y MEJORAS SECCIÓN 1., SECCIÓN 2. (US \$.)					642,528.76	
N		Negocio										
O		Otros				Sección 1. (Tegucigalpa - Puente Río del Hombre), Carretera CA-5 Norte Sección 2. (Puente Río del Hombre - Inicio del Valle de Comayagua), Carretera CA-5 Norte Lado Derecho / Lado Izquierdo						

ANEXO III. NUEVAS EXPROPIACIONES - ZONAS: LA CUESTA Y SANTA CRUZ. (DECRETO 22-2010)											
No.	Código	Lado D / I	Estacionamiento		Nombre Identificado / Referencia	Topografía del Terreno, servicios y Facilidades Existentes	Área m ²	Área V ²	Valoración Terreno (Lps)	Valoración Mejoras (Lps)	Valoración Total (Lempiras)
			Inicial	Final							
LA CUESTA. SECCIÓN 1. (ZONA URBANA)											
19	S 1-216-NT	I	2+680	2+720	Nimer Fonseca en Representación de la Señora: Alba Leticia Fernández Flores	Terreno de topografía Variable con Servicios Públicos	718.78	1,030.92	1551,323.19	0.00	1551,323.19
AREA TOTAL AFECTADA						Sub Total (Área Terreno) (Lps) Sub Total (Área Terreno) (Lps) Sub Total (Mejoras) (Lps) Sub Total (Mejoras) (Lps)	718.78	1,030.92	1551,323.19	0.00	1551,323.19
SANTA CRUZ . SECCIÓN 1. (ZONA SEMI URBANA)											
58	S1-145-VT	I	7+247	7+345	Malvin Herardo Rovelo Fuentes	Terreno de topografía variable con servicios públicos	2,408.51	3,454.43	777,379.00	0.00	777,379.00
AREA TOTAL AFECTADA						Sub Total (Área Terreno) (Lps) Sub Total (Área Terreno) (Lps) Sub Total (Mejoras) (Lps) Sub Total (Mejoras) (Lps)	2,408.51	3,454.43	777,379.00	0.00	777,379.00
ANEXO III. NUEVAS EXPROPIACIONES - ZONAS: LA CUESTA, EL DURAZNO Y SANTA CRUZ. (DECRETO 166-2010)											
LA CUESTA. SECCIÓN 1. (ZONA URBANA)											
4	S1-198B-T	I	3+113	3+129	María Juana Sosé Méndez	Terreno Irregular con servicios públicos	427.56	613.24	143,634.90	0.00	143,634.90
5	S1-201-VT	I	3+000	3+044	Filberto Méndez	Terreno Irregular con servicios públicos	933.22	1,338.48	348,004.80	0.00	348,004.80
14	S1-198-VT	I	3+083	3+113	Nelson René Varela	Terreno Irregular con servicios públicos	620.41	889.82	231,353.20	0.00	231,353.20
18	S1-203-VT	I	2+965	3+000	Elena Yamileth Flores Varela	Terreno Irregular con servicios públicos	997.34	1,430.44	371,914.40	0.00	371,914.40
20	S1-198-VT	I	3+140	3+238	María Otilia Méndez Cortés	Terreno Irregular con servicios públicos	1,609.75	2,308.80	587,824.00	0.00	587,824.00
AREA TOTAL AFECTADA						Sub Total (Área Terreno) (Lps) Sub Total (Área Terreno) (Lps) Sub Total (Mejoras) (Lps) Sub Total (Mejoras) (Lps)	4,588.28	6,580.78	1682,731.30	0.00	1682,731.30
SANTA CRUZ . SECCIÓN 1. (ZONA SEMI URBANA)											
63	S1R-006A-T S1-155-T	D/I	6+020	6+460	Herederos de Alberto López Martínez	Terreno Irregular sin servicios públicos	14,871.69	21,329.87	4288,804.70	0.00	4288,804.70
AREA TOTAL AFECTADA						Sub Total (Área Terreno) (Lps) Sub Total (Área Terreno) (Lps) Sub Total (Mejoras) (Lps) Sub Total (Mejoras) (Lps)	14,871.69	21,329.87	4288,804.70	0.00	4288,804.70
ANEXO III. NUEVAS EXPROPIACIONES - ZONAS: LA CUESTA Y SANTA CRUZ.											
LA CUESTA. SECCIÓN 1. (ZONA URBANA)											
1	S1-212A-T	I	2+728	2+731	José Nicolás Cortez y María Eugenia Cortés	Terreno Irregular con servicios públicos	20.62	29.57	8,871.00	0.00	8,871.00
2	S1-208A-VT	I	2+877	2+900	María Anselma Ávila Valladares	Terreno Irregular con servicios públicos	517.48	742.20	192,972.00	0.00	192,972.00
3	S1-198A-T	I	3+086	3+095	Leyvi Patricia Varela	Terreno Irregular con servicios públicos	120.27	172.50	44,850.00	0.00	44,850.00
4	S1-182C-T	D	4+084	4+090	José Perfecto Méndez Méndez	Terreno Irregular sin servicios públicos	223.56	320.64	80,160.00	0.00	80,160.00
5	S1-182F-T	D	4+084	4+090	Mariana Feliciano Méndez y María Mariana Méndez	Terreno Irregular sin servicios públicos	649.50	931.55	285,054.30	0.00	285,054.30
AREA TOTAL AFECTADA						Sub Total (Área Terreno) (Lps) Sub Total (Área Terreno) (Lps) Sub Total (Mejoras) (Lps) Sub Total (Mejoras) (Lps)	1,531.43	2,196.46	611,907.30	0.00	611,907.30
SANTA CRUZ . SECCIÓN 1. (ZONA SEMI URBANA)											
2	S1-148-VT	I	7+160	7+189	Rodolfo Colindres Erazo	Terreno de topografía variable con servicios públicos	445.00	638.25	191,475.00	0.00	191,475.00
3	S1-147-VT	I	7+189	7+207	Aurelio Isidoro Archaga Zúñiga	Terreno de topografía variable con servicios públicos	213.85	308.43	91,929.00	0.00	91,929.00
5	S1-141B-T	I	7+478	7+531	René Varela Durón	Terreno de topografía variable con servicios públicos	350.39	502.55	105,535.50	0.00	105,535.50
AREA TOTAL AFECTADA						Sub Total (Área Terreno) (Lps) Sub Total (Área Terreno) (Lps) Sub Total (Mejoras) (Lps) Sub Total (Mejoras) (Lps)	1,009.04	1,447.23	388,939.50	0.00	388,939.50
CÓDIGO		SIGNIFICADO DEL TIPO DE AFECTACIÓN				GRAN TOTAL TERRENOS Y MEJORAS SECCIÓN 1. (L.)		3504,0000			
C		Cerca									
T		Terreno									
M		Muro									
V		Vivienda									
N		Negocio									
O		Otros									
Sección 1. (Tegucigalpa - Puesto Río del Hombre), Carretera CA-4 Norte Lado Derecho / Lado Izquierdo											

ARTÍCULO 7.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil doce.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de agosto del 2012.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.

LA GERENCIA

**Secretaría de Estado en
los Despachos de
Gobernación y Justicia**

ACUERDO No. 02/2012

Santa Rosa de Copán, 11 de enero del 2012

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11 de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la Competencia puede ser delegado del órgano Superior a un órgano Inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia antes, ahora modificado por Secretaría del Interior y Población mediante Decreto Legislativo No. 177-2010, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ARLY ADALY RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ	MELBA SINAY ALVARADO GUTIÉRREZ	COPÁN	SANTA ROSA DE COPÁN

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JUAN CARLOS LAGOS FUENTES
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres de diciembre del dos mil diez, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **694-10**, promovida por el señor José Francisco Interiano Portillo, contra el Estado de Honduras en los Despachos de Defensa Nacional, para la nulidad de un acto administrativo. Declarar la ilegalidad del acto y su nulidad. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Y como medida para su pleno restablecimiento del derecho subjetivo violado. El pago de prestaciones e indemnizaciones. Pago de salarios caídos, relacionado con el Acuerdo OM-62 de fecha 26 noviembre del 2008.

**CINTHIA CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY**

11 O. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

**AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE
TITULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que según Expediente número 0801-2012-04135-CV, ante este Despacho de Justicia, compareció el Abogado **ANAEL HERNANDEZ GARCIA**, en su condición de Representante Procesal del señor **WILFREDO GERARDO PALMA HERRERA**, solicitando la cancelación y reposición de un Título Valor correspondiente a un cheque extraviado, con las siguientes características: **Cheque de Caja No.2073268**, por la cantidad de **CIENTO QUINCE MIL LEMPIRAS (L.115,000.00)**, librado por el **BANCO DE OCCIDENTE**, a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, en fecha diecisiete (17) de enero de dos mil doce (2012); lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

**Tegucigalpa, M.D.C., veintiuno (21) de septiembre del
año dos mil doce (2012).**

**NINOSKA YANINA LANZA FU
SECRETARIA ADJUNTA**

11 O. 2012.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA.** La Licencia de Representante y Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **LABORATORIOS Y DROGUERÍA HILCA, S.A. DE C.V.**, como **REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **JW PHARMACEUTICAL CORP.**, de nacionalidad coreana, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.** Otorgada mediante Resolución Número 824-2012 de fecha 3 de septiembre del 2012, carta de fecha 8 de febrero del 2012; Fecha de Vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO.** **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **LUISA AMANDA MENDIETA**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce.

**LUISA AMANDA MENDIETA
Secretaria General**

11 O. 2012.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes o Materias Primas.

El Abog. **BERNABÉ SORTO RAMÍREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FERNOSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ULTRA ZINC**, compuesto por los elementos: **7% ZINC (Zn)**.

En forma de: **LÍQUIDO**

Formulador y país de origen: **QUÍMICOS Y LUBRICANTES, S.A. (QUILUBRISA)/GUATEMALA.**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94; Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., CUATRO (04) DE MAYO 2012
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA
FECHA"**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

11 O. 2012.

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 592-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, ocho de junio de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, con fecha trece de marzo de dos mil doce, misma que corre a Exp. No. PJ-13032012-383, por la Abogada **IRIS ONEYDA REYES ALVAREZ**, en su carácter de Apoderad legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL LIMÓN**, con domicilio en la aldea El Limón, municipio de San Antonio de Oriente, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 843-2012 de fecha 11 de abril de 2012.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL LIMÓN**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer Matrimonio Civil.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA**

EL LIMÓN, con domicilio en la aldea El Limón, municipio de San Antonio de Oriente, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL LIMÓN

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL LIMÓN**, municipio de San Antonio de Oriente, departamento de Francisco Morazán, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea El Limón.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en aldea El Limón, municipio de San Antonio de Oriente, departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar

recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero. g.- Un Vocal segundo; y.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las

fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras. h.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente, con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

**CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO**

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

**CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de Disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumplimiento asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL LIMÓN, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias,

legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL LIMÓN, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL LIMÓN, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL LIMÓN, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la Certificación, de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL LIMÓN, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFIQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

11 O. 2012.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **BERNABE SORTO RAMIREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **NITRATO DE CALCIO GRADO HIDROPONICO**, compuesto por los elementos: **15.2% NITROGENO (N), 27.5% CALCIO (CaO)**.

En forma de: **SOLIDO**

Formulador y país de origen: **ADOB Sp. Zo.o. Sp. K/POLONIA**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DIECISIETE (17) de SEPTIEMBRE de 2012
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

11 O. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **BERNABE SORTO RAMIREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SUPERIOR SOLUBLE MULTIPROPOSITO 18-18-18 + 1% MgO + 1% S + EM**, compuesto por los elementos: **18% NITROGENO (N), 18% FOSFORO (P2O5), 18% POTASIO (K2O), 1% MAGNESIO (MgO), 1% AZUFRE (S), 0.014% BORO (B), 0.006% COBRE (Cu), 0.026% HIERRO (Fe), 0.014% MANGANESO (Mn), 0.004% MOLIBDENO (Mo), 0.046% ZINC (Zn)**.

En forma de: **SOLIDO**

Formulador y país de origen: **QUIMICOS Y LUBRICANTES, S.A. (QUILUBRISA)/GUATEMALA**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DIECISIETE (17) de SEPTIEMBRE de 2012
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

11 O. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **BERNABE SORTO RAMIREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **CalMag GRADO HIDROPONICO 13.5% N + 16.7% CaO + 6% MgO**, compuesto por los elementos: **16.5% NITROGENO (N), 13.5% CALCIO (CaO), 6% MAGNESIO (MgO)**.

En forma de: **SOLIDO**

Formulador y país de origen: **ADOB Sp. Zo.o. Sp. K. /POLONIA**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DIECISIETE (17) de SEPTIEMBRE de 2012
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

11 O. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **BERNABE SORTO RAMIREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MICRO BLEND ALKALINE**, compuesto por los elementos: **4% ZINC (Zn), 4% HIERRO (Fe), 3% MANGANESO (Mn), 1.5% BORO (B), 1.1% MAGNESIO (Mg), 0.6% COBRE (Cu), 0.05% MOLIBDENO (Mo)**.

En forma de: **SOLIDO**

Formulador y país de origen: **ADOB Sp. Zo.o. Sp. K. /POLONIA**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DIECISIETE (17) de SEPTIEMBRE de 2012
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

11 O. 2012

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 549-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintinueve de mayo del dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, en fecha veinticinco de mayo de dos mil nueve, misma que corre a expediente No. PJ-25052009-1575 por la Abogada **MARTHA LIDIA AGUILAR SÁNCHEZ**, en su carácter de Apoderada Legal de la **FUNDACIÓN DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE HONDURAS**, quien cambió su denominación a **FUNDACIÓN DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE HONDURAS (FUNCREDESH)**, con domicilio en Residencial Europa, casa número 1, en el municipio de Choloma, departamento de Cortés; contraída a pedir el reconocimiento de su Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 774-2012 de fecha 28 de marzo de 2012.

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE HONDURAS (FUNCREDESH)**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-

2010; 44 numeral 13 y 46 del Decreto PCM 060-2011 contentivo de las Reformas del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 24, 25 y 83 de la ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE HONDURAS (FUNCREDESH)**, con domicilio en Residencial Europa, casa número 22, bloque número 1, en el municipio de Choloma, departamento de Cortés; y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

**“ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DE
CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE HONDURAS
(FUNCREDESH)”**

**CAPÍTULO I
DE LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y
DURACIÓN.**

Artículo 1.- Se constituye por tiempo indefinido la Fundación cuyo nombre será **FUNDACIÓN DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE HONDURAS**, y se identificará como **(FUNCREDESH)**, por su naturaleza **FUNCREDESH** será una Fundación sin fines de lucro, con personalidad jurídica, sin discriminación de sexo, raza, religión, gestionaora y canalizadora de recursos para el desarrollo de la niñez, de autosostenimiento y patrimonio propio.

Artículo 2.- El domicilio de **FUNCREDESH**, será en Residencial Europa, casa # 22, bloque # 1 del municipio de Choloma, departamento de Cortés, extendiendo su actuar a todo el territorio nacional.

**CAPÍTULO II
DE LA FINALIDAD Y OBJETIVO.**

Artículo 3.- La Fundación de Crecimiento y Desarrollo de Honduras (**FUNCREDESH**), tiene como fines, desarrollar proyectos de forma gratuita, para la comunidad donde impulsará la formación y el bienestar del ser humano como fin del desarrollo intelectual y capacidad de liderazgo de estudiantes de escasos recursos.

Artículo 4.- La Fundación de Crecimiento y Desarrollo de Honduras (**FUNCREDESH**), tendrá como **OBJETIVO GENERAL:** Promover y ayudar al desarrollo intelectual de la niñez en el sector público de nuestro país en las zonas más vulnerables.

Artículo 5.- La Fundación de Crecimiento y Desarrollo de Honduras (**FUNCREDESH**), perseguirá sus **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** a) Identificación de las zonas vulnerables a través de un diagnóstico base que permita valorar las necesidades intelectuales, académicas, culturales y artísticas de la niñez estudiantil de escasos recursos. b) Estructuración de programas coordinados con la Secretaría de Estado encargada con el propósito, que faciliten el aprendizaje de la niñez vulnerable, a través de proyectos que estimulen el liderazgo de los estudiantes.

c) Establecimiento de alianzas con las fuerzas vivas de la comunidad en cuanto a gestión y participación de los proyectos a desarrollar para iniciar a la niñez a crear y desarrollar capacidades de liderazgo y toma de conciencia a través de la literatura, el arte, deporte y la cultura. d) Elaboración de estrategias que lleven al óptimo desarrollo intelectual y liderazgo estudiantil. e) Atención integral en salud para la población intervenida de forma gratuita. f) Elaborar programas de valoraciones psicológicas continuas, para el desarrollo de destrezas intelectuales en los estudiantes. g) Desarrollar talleres para fortalecer los valores morales, normas y principios que permitan ampliar la capacidad de percepción de la niñez, en cuanto a sus aspiraciones de prosperidad. h) Implementación de reuniones educativas periódicas, donde se permita una interrelación de la niñez con los facilitadores. i) Evaluación continua de los procesos involucrados en el desarrollo intelectual de la niñez intervenida. j) Todas las actividades que realice la Fundación, serán proporcionadas en forma gratuita a los sectores más vulnerables del país, coordinados y/o supervisados por los entes estatales correspondientes.

CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS.

Artículo 6.- Los miembros de **FUNCREDESH**, serán de cuatro tipos: a) miembro Fundador; b) miembro Benefactor; c) miembro Honorario; y, d) miembros Activos. Miembros Fundadores: Son las personas naturales hondureñas, que suscribieron y firmaron el acta de constitución de **FUNCREDESH**, que participarán en las sesiones de Asamblea General con voz y voto. **Miembros Benefactores:** Son los grupos que realicen aportes económicos en beneficio de **FUNCREDESH** y que sean propuestos y nominados por la Asamblea General. **Miembros Honorarios:** Son los grupos que habiendo hecho mérito a favor de **FUNCREDESH**, sean propuestos y aceptados como tales por la Asamblea. **Miembros Activos:** Son las personas naturales hondureñas o extranjeros con residencia legal en el país, o personas jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas en el país, que participan en las actividades de la Fundación en las sesiones de la Asamblea General con voz y voto y que se encuentren debidamente inscritos como tales. Todos los miembros tienen los mismos derechos y obligaciones excepto los Benefactores y Honorarios que tiene derecho a voz pero no a voto.

Artículo 7.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos de la Fundación: a) Respetar y cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos y Resoluciones, emanados de la Asamblea General. b) Desempeñar con dedicación y esmero las diferentes actividades que se le asignen. c) Cumplir puntualmente con las obligaciones económicas que sean aprobadas por la Asamblea General de la Fundación **FUNCREDESH**; y, d) Asistir a las reuniones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Participar en las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria con voz y voto. b) Elegir y ser electos a cargos de la Junta Directiva. c) Tomar parte en las actividades que se lleven a cabo, respetando los calendarios establecidos. d) Hacer uso de las instalaciones con la debida autorización. e) Solicitar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. f) Los demás que le confieran los presentes Estatutos y la Asamblea General.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y SUS FUNCIONES.

Artículo 9.- Son órganos de **FUNCREDESH**. a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) La Dirección Ejecutiva. d) El Comité Consultivo.

SECCIÓN PRIMERA ASAMBLEA GENERAL Y SUS SESIONES.

Artículo 10.- La Asamblea General es la máxima autoridad de **FUNCREDESH**, y estará conformada por todos los miembros Fundadores y Activos. La Asamblea General puede reunirse en sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 11.- La sesión de Asamblea General Ordinaria deberá celebrarse en los primeros tres meses del segundo semestre de cada año en el domicilio de **FUNCREDESH**.

Artículo 12.- Extraordinarias se reunirán a petición de la Junta Directiva o a solicitud de las dos terceras partes de los miembros inscritos en la Fundación, y se tratarán únicamente los puntos para lo cual fue convocada.

Artículo 13.- La convocatoria a la sesión de Asamblea General Ordinaria anual deberá hacerse públicamente, con 15 días de anticipación por los medios de comunicación escritos y hablados de acuerdo a la capacidad económica que disponga **FUNCREDESH**.

Artículo 14.- Para que exista quórum en las sesiones de Asamblea General Ordinaria, es necesaria la asistencia de la mitad más uno del total de los miembros con derecho a voto inscritos como tal, de no formarse el quórum en la primera convocatoria, **FUNCREDESH** celebrará sesión una hora después con los miembros que estén presentes, el quórum requerido para establecer la Asamblea General Extraordinaria es de las dos terceras partes (2/3) de los miembros inscritos como tales con derecho a voto.

Artículo 15.- Las Resoluciones de las sesiones de Asamblea General Ordinaria se tomarán por simple mayoría de votos es decir la mitad más uno, en la Asamblea General Extraordinaria las resoluciones serán por mayoría calificada, es decir por las dos terceras partes de los miembros presentes; en caso de paridad, el Presidente de la Junta Directiva hará uso del doble voto.

Artículo 16.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, del Comité Consultivo y del Tribunal de Honor. b) Establecer y evaluar la política general de **FUNCREDESH**. c) Aprobar, modificar o rechazar los informes anuales de la Junta Directiva.

Artículo 17.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Aprobar o modificar los presentes Estatutos Reglamentos vigentes. b) Considerar y resolver los asuntos que presente la Junta Directiva o cualquiera de sus miembros. c) Designar a los miembros Honorarios y miembros Benefactores; y, d) Cualquier asunto de interés conforme a los presentes Estatutos y a las Leyes del país, que tenga carácter urgente.

Artículo 18.- En todas las actas de las sesiones de Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias se hará constar por escrito el nombre de los miembros asistentes.

Artículo 19.- Cuando por motivos justificados uno de los miembros no pueda asistir a una sesión de Asamblea, ésta podrá delegar por escrito su representación en otro miembro. Los miembros tendrán derecho solamente a una representación.

DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS SESIONES

Artículo 20.- La Junta Directiva de **FUNCREDESH**, es el órgano de dirección, ejecución y administración de la Fundación, estará integrada por: **a)** Un Presidente, **b)** un Vicepresidente, **c)** un Secretario, **d)** un Tesorero, **e)** un Fiscal, **f)** dos Vocales. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por votación directa en la sesión de Asamblea General Ordinaria sólo por un período de dos años pudiendo ser reelectos si así lo acuerda la Asamblea General. El Director Ejecutivo de **FUNCREDESH**, es miembro de la Junta Directiva durante el período en que desempeñe su cargo, con voz y voto en las sesiones de la Junta Directiva. Todos los cargos de Junta Directiva serán desempeñados por los miembros Fundadores y Activos, quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes legalmente en el país.

Artículo 21.- La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez cada mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente por medio de la Secretaria.

Artículo 22.- Para que la Junta Directiva celebre sesión es necesario que asista la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 23.- Las Resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por simple mayoría de votos, en caso de paridad, la Presidencia de la Junta Directiva hará uso del voto de calidad o doble voto. Todos los miembros de la Junta Directiva participarán en las sesiones con voz y voto.

Artículo 24.- Corresponderá a la Junta Directiva apoyar la actividad planificada por el Director Ejecutivo.

Artículo 25.- La Junta Directiva tendrá facultades respecto al establecimiento de estrategias referentes a los asuntos normativos y de organización de actividades de la Fundación.

Artículo 26.- Es facultad de la Junta Directiva evaluar a la Dirección Ejecutiva, a través de su Presidente.

Artículo 27.- Son atribuciones de la Junta Directiva en las diferentes áreas de su competencia, las siguientes: **a)** Representar a **FUNCREDESH**, ante las autoridades y organismos nacionales e internacionales sean éstos públicos o privados. **b)** Convocar públicamente a las sesiones de Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria. **c)** Hacer arreglos logísticos para la celebración de las sesiones de Asamblea. **d)** Velar por la puntual y continua asistencia de sus miembros. **e)** Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos por los cuales fue creada **FUNCREDESH**. **f)** Nombrar al Director Ejecutivo. **g)** Definir junto con el Director Ejecutivo la estructura organizativa y las políticas operativas que regirá a **FUNCREDESH** y presentarlas junto con otros aspectos que se considere convenientes para ser discutida y aprobada por la Asamblea General. **h)** Velar por el fiel cumplimiento de las

funciones a nivel directivo, operativo. **i)** Elaborar planes estratégicos en coordinación con el Director Ejecutivo por un período de tres años. **j)** Mantener contacto permanente con el Director Ejecutivo para supervisar y apoyar los proyectos ejecutados por la misma. **k)** Mantener contacto directo con la Asamblea General para aprobar o modificar el presupuesto general anual de la Fundación respetando los convenios de ayuda que establezcan las agencias de cooperación. **l)** Fijar políticas y mecanismos para la recaudación de fondos para llevar a cabo los objetivos de la Fundación. **m)** Vigilar que los fondos recaudados sean incorporados al presupuesto general y/o anual de **FUNCREDESH**. **n)** Disponer de la realización de auditorías externas, tanto administrativas como contables: **ñ)** Responder por déficit o manejos inadecuados de fondos durante el período de gestión de sus miembros. **o)** Dar el finiquito a los miembros de la Junta Directiva que dejen su cargo así como del Director Ejecutivo cuando cesen sus funciones. **p)** Proponer las políticas y mecanismos de actividades de los miembros de **FUNCREDESH**. **q)** Definir mecanismos para la capacitación de los miembros de la Asamblea General de **FUNCREDESH**. **r)** En caso de renuncia o ausencia del alguno de los miembros de la Junta Directiva, los demás miembros en Asamblea General Extraordinaria convocadas para tal efecto podrán nombrar interinamente a otro miembro de la Fundación siempre y cuando reúna lo requisitos del caso.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 28.- Corresponderá a la Dirección Ejecutiva la dirección técnica de la **FUNDACIÓN DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE HONDURAS FUNCREDESH**, de conformidad con sus objetivos.

Artículo 29.- La Dirección Ejecutiva tendrá facultades respecto al establecimiento de políticas y estrategias referentes a los asuntos técnicos de organización de actividades de **FUNCREDESH**.

Artículo 30.- La Dirección Ejecutiva contará con el personal técnico especializado que se requiera para el establecimiento y continuidad de sus proyectos.

Artículo 31.- La Dirección Ejecutiva por medio del Departamento Administrativo Contable, tendrá bajo su responsabilidad la ejecución del presupuesto general anual y el cuidado de los bienes de **FUNCREDESH**.

Artículo 32.- Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva en las de su competencia, las siguientes: **a)** Cumplir con los fines y objetivos por los cuales fue creado **FUNCREDESH**, **b)** Formular las estrategias respecto a las relaciones que se establezcan a nivel nacional e internacional en coordinación con la Junta Directiva, **c)** Preparar informes y resultados financieros, **d)** Velar porque se realicen las auditorías del presupuesto general anual de **FUNCREDESH**.

Artículo 33.- La Dirección Ejecutiva coordinará con la Junta Directiva actividades de promoción, capacitaciones.

Artículo 34.- Es facultad de la Dirección Ejecutiva realizar las gestiones de captación de fondos a nivel nacional e internacional para cumplir con los objetivos de la Fundación.

DEL PRESIDENTE.

Artículo 35.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: **a)** Representar oficialmente a **FUNCREDESH**, ante instituciones nacionales como internacionales, así como otorgar poder especial para pleitos de representación a apoderados legales en aspectos civiles. **b)** dirigir las sesiones de Asamblea General tanto Ordinarias como Extraordinarias, y las sesiones de Junta Directiva. **c)** Dirigir y coordinar a la Junta Directiva de **FUNCREDESH** manteniendo la misión, visión, propósito y directrices de **FUNCREDESH**. **d)** Mantener una comunicación continua, clara y cordial con los miembros de la Junta Directiva. Dirección Ejecutiva, organizaciones nacionales e internacionales. **e)** Dirimir, como primera instancia, los conflictos internos de la Fundación. **f)** Recibir la correspondencia dirigida a la Junta Directiva y tramitarla por medio de la Secretaría. **g)** Cuando proceda, solicitar la preparación de documentos legales y firmarlos en representación de **FUNCREDESH**, con la debida aprobación y autorización. **h)** Presentar la agenda de las sesiones de Junta Directiva velando porque se discutan todos los puntos. **i)** Firmar con la Secretaria las actas de sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. **j)** Coordinar con los demás miembros de la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva la implementación de las políticas, estrategias, evaluaciones y procedimientos de control en las actividades a cargo de **FUNCREDESH**. **k)** Presentar a la Asamblea General el informe anual de actividades de **FUNCREDESH**. **l)** Promover la imagen de **FUNCREDESH** a nivel nacional, fomentando las relaciones con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y otras organizaciones que pudiesen beneficiar a la Fundación. **m)** Fomentar a la motivación y liderazgo entre los miembros de **FUNCREDESH**. **n)** Cumplir con las funciones específicas que la Asamblea General, la Junta Directiva o la Dirección Ejecutiva le asignen en asuntos relacionados con su cargo. **ñ)** Mantenerse informada sobre las leyes laborales vigentes, así como de otras leyes que le competen a **FUNCREDESH**. **o)** Y velar porque se cumplan los presentes estatutos, reglamentos y políticas de **FUNCREDESH**.

DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 36.- El Vicepresidente, será electo por la Asamblea General en sesión de Asamblea General Ordinaria de acuerdo a los procedimientos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos internos de **FUNCREDESH**.

Artículo 37.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia temporal o permanente de éste, debiendo asumir todas las funciones de la Presidencia.

Artículo 38.- El Vicepresidente actuará como representante del área de desarrollo de Recursos Humanos y tendrá las siguientes funciones: **a)** Crear e implementar con la asistencia de la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva un sistema de reconocimiento para los miembros, instituciones y personal que realicen una labor destacada en beneficio de **FUNCREDESH**. **b)** Con la asistencia de la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva consolidar, evaluar y mejorar la participación de los miembros en el desarrollo de recursos humanos eficientes. **c)** Coordinar con los demás miembros de la Junta Directiva y el personal de la Dirección Ejecutiva los planes de capacitación y adiestramiento de sus miembros. **d)** Hacer evaluaciones anuales sobre el desarrollo de los recursos humanos de la Fundación. **e)** Elaborar con los demás miembros de la Junta Directiva planes específicos de desarrollo de Recursos Humanos y Capacitación. **f)** Informar a la Junta Directiva sobre las actuaciones

e irregularidades que se presenten con alguno de los miembros de **FUNCREDESH**.

DE LA SECRETARIA

Artículo 39.- Son funciones de la Secretaria, las siguientes: **a)** Convocar a las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y a sesiones de Junta Directiva. **b)** Redactar la agenda de sesiones de la Asamblea y de Junta Directiva. **c)** Preparar la información necesaria sobre los asuntos que hayan de tratarse según la agenda. **d)** Levantar el acta de cada sesión de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, de la Junta Directiva y transcribirla al libro de actas respectivo. **e)** Llevar lista la asistencia de las sesiones de Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria y de Junta Directiva. **f)** Informar en forma verbal o escrita y dentro de un período no mayor de tres (3) días a los miembros de la Junta Directiva que no se hicieron presentes en la última reunión acerca de las resoluciones tomadas en la misma. **g)** Recibir y redactar la correspondencia de la Junta Directiva a enviarse cuando sea pertinente. **h)** Llevar y mantener actualizado el Libro de Actas, los archivos de Junta Directiva y, el registro de **FUNCREDESH**. **i)** Tramitar las solicitudes de ingreso de nuevas organizaciones que se integren a **FUNCREDESH**. **j)** Extender credenciales a los miembros activos, delegados a representar a **FUNCREDESH** en eventos nacionales y/o internacionales; y, **k)** Otras que le sean asignadas por la Junta Directiva y que estén relacionadas con su cargo.

DEL TESORERO

Artículo 40.- Son funciones del Tesorero las siguientes: **a)** Supervisar la ejecución del presupuesto aprobado. **b)** Preparar informes y resultados financieros de las actividades realizadas por la Junta Directiva. **c)** Realizar actividades de recaudación de fondos en beneficio de **FUNCREDESH**. **d)** Llevar los registros contables y estados de resultados de los fondos obtenidos por **FUNCREDESH**. **e)** Velar por el fiel manejo de los fondos obtenidos de las actividades de la Junta Directiva. **f)** Coordinar con la Vocal II, que los fondos recaudados para un fin específico sean orientados para tal fin. **g)** Abrir cuentas bancarias a favor de la Fundación, registrando su firma de forma mancomunada a la del Presidente.

DEL FISCAL

Artículo 41.- Son funciones del Fiscal, las siguientes: **a)** Vigilar el debido cumplimiento de los presentes estatutos y reglamentos que se emitan. **b)** Darle seguimiento y exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. **c)** Comprobar que se registren oportunamente las actas de Junta Directiva y de Asamblea General en los libros correspondientes. **d)** Supervisar y vigilar el funcionamiento de la Tesorería. **e)** Comprobar que se lleven los registros contables de todos los gastos realizados por la Dirección Ejecutiva. **f)** Supervisar las auditorías que fuera necesarias; y, **g)** Sustituir a Secretaria en sus atribuciones, funciones responsabilidades, en caso de ausencia o imposibilidad de ésta.

DE LOS VOCALES

Artículo 42.- Son funciones de los Vocales, las siguientes: Relaciones Públicas y Comunicaciones. **a)** Establecer calendarios de visitas, invitaciones, preparar cuartillas, comunicados, entre otros, para los diferentes medios de comunicación acreditados en el país.

b) Coordinar campañas de promoción de los fines, actividades y proyectos de **FUNCREDESH**. c) Crear y mantener las relaciones de trabajo con las diferentes instituciones, centros, organizaciones que apoyen y cooperen con **FUNCREDESH**. d) Actualizar las listas de personas, instituciones, organismos privados, públicos, nacionales como internacionales, que donen material específico a la **FUNCREDESH**. e) Es el responsable de la organización, actualización, promoción y recaudación de fondos para cumplir con los objetivos de **FUNCREDESH**. f) Proponer políticas y mecanismos de incorporación de fondos a **FUNCREDESH**. g) Elaboración de un plan estratégico para la recaudación a **FUNCREDESH**. h) Entregar y reportar los fondos recaudados de **FUNCREDESH**. i) Preparar y entregar los informes de ingresos y egresos de las actividades de recaudación de fondos de **FUNCREDESH**.

EL COMITÉ CONSULTIVO

Artículo 43.- Los integrantes del Comité serán electos por la Asamblea General en sesión de Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos internos de **FUNCREDESH**.

Artículo 44.- Los representantes del Comité Consultivo ocuparán el cargo por un periodo de dos (2) años y podrán ser reelectos por un periodo más.

Artículo 45.- El Comité Consultivo estará integrado por un equipo de cinco profesionales nombrados por la Asamblea General en Asamblea General Ordinaria.

Artículo 46.- Los miembros del Comité Consultivo deberán elegir un Presidente y un Secretario para representar dicho Comité y llevar los registros correspondientes.

Artículo 47.- En caso de renuncia o muerte de alguno de los miembros del Comité Consultivo la Junta Directiva y Dirección Ejecutiva podrán nombrar a otro hondureño por nacimiento, naturalización o residente legal en el país, destacado en el campo técnico y científico.

Artículo 48.- Son funciones del Comité Consultivo de **FUNCREDESH** las siguientes: 1) Participar en reuniones cuando los convoque la Junta Directiva, la Dirección Ejecutiva y cuando la situación lo amerite. 2) Proponer investigaciones, capacitaciones en determinados temas ante la Junta Directiva o Dirección Ejecutiva. 3) Sugerir estudios o capacitaciones que fueren necesarios para el beneficio de las comunidades vulnerables. 4) Presentar los dictámenes de los casos que sean solicitados por la Junta Directiva o la Dirección Ejecutiva.

TRIBUNAL DE HONOR

Artículo 49.- Los integrantes del Tribunal de Honor serán electos por la Asamblea General en sesión de Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos internos de **FUNCREDESH**.

Artículo 50.- Los representantes del Tribunal de Honor ocuparán el cargo por un periodo de dos (2) años y podrán ser reelectos por un periodo más.

Artículo 51.- El Tribunal de Honor estará integrado por un equipo de cinco (5) profesionales del derecho o afines nombrados por la Asamblea General en sesión de Asamblea General Ordinaria.

Artículo 52.- En caso de renuncia o muerte de alguno de los miembros del Tribunal de Honor la Junta Directiva y Dirección Ejecutiva podrán nombrar a otro hondureño por nacimiento, naturalización o residente legal en el país, destacado en el campo técnico legal.

Artículo 53.- Los miembros del Tribunal de Honor deberán elegir un Presidente y un Secretario para representar dicho Comité y llevar los registros correspondientes.

Artículo 54.- El Tribunal de Honor recibirá reclamos o casos especiales por parte de la Asamblea General a través de la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva.

Artículo 55.- Son funciones del Tribunal de Honor de **FUNCREDESH** las siguientes: a) Brindar asesoría legal. b) Participar en las reuniones de la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva, cuando fuesen convocados y la situación lo amerite. c) Evaluar y dar dictamen sobre casos especiales; y, d) Proponer sanciones a los miembros que cometan faltas en detrimento a los fines y principios de **FUNCREDESH**.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 56.- El Director o Directora Ejecutivo ocuparán su puesto por un periodo de dos años (2) pudiendo ser reelecto sólo por un periodo más.

Artículo 57.- Son atribuciones y obligaciones del Director Ejecutivo de **FUNCREDESH**: a) Atender a tiempo completo todas las actividades de la Fundación. b) Representar oficial y legalmente a **FUNCREDESH** a través de un poder de administración legal; y, c) Presentar junto con el Presidente, a la Junta Directiva el programa anual de actividades para su aprobación. d) Definir los lineamientos técnicos y operativos así como planes, programas y proyectos específicos para el logro de los fines y objetivos de los hondureños en la educación, la formación y mejoramiento de las condiciones de vida. e) Contratar, evaluar o dar por terminados los contratos de trabajo del personal y equipo técnico que tendrá bajo su mando. f) Será responsable del manejo de los proyectos y actividades a cargo de **FUNCREDESH**, dentro de los lineamientos y recursos que para tal efecto disponga. g) Participar en las reuniones de la Junta Directiva con voz. h) Representar a la Fundación en todos actos en que la Fundación tenga interés, así como suscribir toda clase de convenios con organismos afines públicos y privados, nacionales y extranjeros. i) Rendir informes semestrales a la Junta Directiva sobre las actividades programadas y ejecutadas para su aprobación final. j) Firmar, endosar y suscribir toda clase de títulos y valores que permitan la operación administrativa de **FUNCREDESH** previa aprobación de la Junta Directiva. k) Con el asesoramiento del Comité Consultivo formular propuestas de capacitación, divulgación y comunicación en beneficio de la comunidad en general. l) Proveer información para la elaboración de la agenda y la identificación de los temas a ser tratados en las sesiones de Asamblea General Ordinarias

o Extraordinarias. m) Proporcionar apoyo y asesoría a la Junta Directiva, para definir las funciones y responsabilidades de sus miembros. n) Autorizar las compras y gastos extraordinarios que deba realizar **FUNCREDESH**. ñ) Solicitar las auditorías anuales de **FUNCREDESH**. o) Promover la imagen de **FUNCREDESH** a nivel nacional e internacional. p) Otras que la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

CAPÍTULO V PATRIMONIO

Artículo 58.- El patrimonio de **FUNCREDESH**, estará formado por: a) Las donaciones que periódicamente y eventualmente se hagan a favor de la Fundación por personas naturales o instituciones legalmente constituidas hondureñas o extranjeras, miembro o no de **FUNCREDESH**, b) Las cuotas voluntarias que aporten sus miembros, c) Legados, herencias que reciba la Fundación a título legal, d) Los bienes que se adquieran a título legal y de lícita procedencia o cualquier título lícito que la Fundación adquiera por donaciones, herencias y legados, e) Los ingresos generados por activos y bienes de la Fundación, f) Recursos provenientes de actividades lícitas sin fines de lucro que generen ingresos para el autosostenimiento de la Fundación.

Artículo 59.- El ejercicio social de **FUNCREDESH**, iniciará el uno (1) de enero y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Artículo 60.- Los recursos monetarios de la Fundación se manejarán haciendo uso de los medios y mecanismos bancarios expeditos en el cumplimiento de los planes de trabajo.

Artículo 61.- Los miembros activos de la Fundación, de manera individual o colectiva, no tendrán derecho alguno sobre los bienes que integran el patrimonio, ni sobre dividendos, ni utilidades, ni tendrán el derecho de solicitar la reintegración de los aportes que hagan.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 62.- **FUNCREDESH**, se disolverá por las siguientes causas: a) La imposibilidad de cumplir sus objetivos y principios para los cuales fue creada, b) Por la decisión de las dos terceras partes (2/3) de los miembros aprobada en la Asamblea General Extraordinaria, c) Por sentencia judicial decretada, d) Por resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 63.- La Asamblea General Extraordinaria que acuerde la disolución de **FUNCREDESH** por cualquiera de las causas para su liquidación designará una Junta Liquidadora, quien una vez nombrada asumirá las atribuciones y facultades que corresponden a la Junta Directiva y a la Dirección Ejecutiva, será la representante legal en todo el proceso de liquidación, dará cumplimiento a todas las obligaciones que se hubieran contraído con terceros y realizará las publicaciones necesarias en los medios de comunicación, así como hacer del conocimiento a las instituciones financieras o patrocinadores dentro y fuera del territorio nacional de las actas de liquidación y en caso de existir remanente este será donado a una

organización con igual o similares objetivos a una organización benéfica que designe la Asamblea General.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

Artículo 64.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados por la decisión de las 2/3 partes de los miembros reunidos en la sesión de Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 63.- **FUNCREDESH** propiciará su relación o integración con otros organismos afines, nacionales o internacionales, para facilitar la consecución de los objetivos propuestos previo aprobación de la Asamblea General de ser miembro a los mismos.

Artículo 64.- A nivel nacional **FUNCREDESH** mantendrá relación estrecha con entidades de orden social y científica públicas y privadas con el propósito de coordinar actividades conjuntas e intercambios de arte y cultura, así como de información de los temas antes mencionados.

Artículo 65.- La Dirección Ejecutiva creará las áreas técnicas necesarias y comisiones especiales de trabajo para la implementación de las políticas y acciones definidas por la Asamblea General. Las áreas y comisiones técnicas actuarán bajo la coordinación de la Dirección Ejecutiva, sean estas temporales o permanentes.

Artículo 66.- Los miembros de la Junta Directiva al tomar posesión de sus cargos presentarán ante quien corresponda, la promesa de Ley.

Artículo 67.- Lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Junta Directiva con aprobación de la Asamblea General.

SEGUNDO: LA FUNDACIÓN DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE HONDURAS (FUNCREDESH), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: LA FUNDACIÓN DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE HONDURAS (FUNCREDESH), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro

su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: LA FUNDACIÓN DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE HONDURAS (FUNCREDESH), se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informe periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de **LA FUNDACIÓN DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE HONDURAS (FUNCREDESH)**, se hará de conformidad a sus estatutos y leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencias del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

11 O. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **BERNABE SORTO RAMIREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ULTRA BORO**, compuesto por los elementos: **9% BORO (B)**
En forma de: **LIQUIDO**
Formulador y país de origen: **QUIMICOS Y LUBRICANTES, S.A. (QUILUBRISA)/GUATEMALA**
Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., **DIECIOCHO (18) de SEPTIEMBRE de 2012**
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

11 O. 2012

- 1/ No. Solicitud: 31347-12
- 2/ Fecha de presentación: 06-Sep.-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: YOEL LORENZO GARCÍA
- 4.1/ Domicilio: Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EL HEREDERO YLG



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 33
- 8/ Protege y distingue: Bebidas alcohólicas.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9./Nombre: Abog. Karla Patricia López
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19-Sep.-2012
- 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 O. y 13 N. 2012

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 27434-12
 2/ Fecha de presentación: 06-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OSCAR RENE GONZALEZ LOMELI
 JOEL ESTRADA DAMIAN
 ELISA DE LA LUZ ZEPEDA DEL RIO
 4.1/ Domicilio: Avenida Aviación 1002-1, colonia San Juan de Ocotán, Zapopán, Jalisco, México, C. P. 45019 México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PROMO opción y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores rojo, negro, gris y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad por todos los medios de difusión para promover artículos promocionales, organización de exposiciones con fines comerciales o de publicidad.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/08/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 S. y 11 O. 2012

1/ No. Solicitud: 21055-12
 2/ Fecha de presentación: 15-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES MOVIX LATINOAMERICA LIMITADA
 4.1/ Domicilio: Hernando de Aguirre 268, oficina 502, Comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Chile.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Movix y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores naranja, negro y gris tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/08/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 S. y 11 O. 2012

1/ No. Solicitud: 26805-12
 2/ Fecha de presentación: 02-08-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: H. LUNDBECK A/S
 4.1/ Domicilio: Ottiliavej 9, DK-2500, Copenhagen, Valby, Dinamarca.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Dinamarca.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: REXULTI

REXULTI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, preparación farmacéutica y sustancias para la prevención y tratamiento de trastornos y enfermedades en generado a partir de o que afecta el sistema nervioso central, preparaciones y sustancias farmacéuticas

que actúan sobre el sistema nervioso central, estimulantes del sistema nervioso central, preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos psiquiátricos y neurológicos, preparaciones farmacéuticas y sustancias para la prevención y el tratamiento de la enfermedad de Alzheimer, depresión, psicosis, ansiedad, epilepsia, esclerosis, pórfidos, enfermedad de Huntington, insomnio, enfermedad de Parkinson, esquizofrenia, trastorno bipolar, oncología, dolor, alcoholismo y la dependencia, preparaciones, sustancias, reactivos y agentes para el diagnóstico y propósitos médicos.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/08/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 S. y 11 O. 2012

1/ No. Solicitud: 27435-12
 2/ Fecha de presentación: 06-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OSCAR RENE GONZALEZ LOMELI
 JOEL ESTRADA DAMIAN
 ELISA DE LA LUZ ZEPEDA DEL RIO
 4.1/ Domicilio: Avenida Aviación 1002-1, colonia San Juan de Ocotán, Zapopán, Jalisco, México, C. P. 45019 México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Promodepot y Diseño



6.2/ Reivindicaciones
 Con reivindicación de los colores verde, azul y negro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña. No se reclaman derechos sobre las palabras promocionales y accesorios.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, dirección de negocios, administración de negocios, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/08/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 S. y 11 O. 2012

1/ No. Solicitud: 11279-2009
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TELEFÓNICA, S. A.
 4.1/ Domicilio: Gran Vía, 28. 28013 Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TELEFÓNICA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores azul reflex blue y verde Pantone 389, tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de aparatos e instrumentos relacionados con las telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/09/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 S. y 11 O. 2012

1/ No. Solicitud: 27437-12
 2/ Fecha de presentación: 06-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OSCAR RENE GONZALEZ LOMELI
 JOEL ESTRADA DAMIAN
 ELISA DE LA LUZ ZEPEDA DEL RIO
 4.1/ Domicilio: Avenida Aviación 1002-1, colonia San Juan de Ocotán, Zapopán, Jalisco, México, C. P. 45019 México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ZEGNO y Diseño

ZEGNO®

6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación del color rojo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases, impresiones y publicaciones, artículos de encuadernación, fotografía, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, materiales para artistas, pinceles, máquinas de escribir y bolígrafos, artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción y de enseñanza (excepto aparatos), materiales plásticos para embalaje (no comprendidos en otras clases), caracteres de imprenta, clichés.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 S. y 11 O. 2012

1/ No. Solicitud: 27433-12
 2/ Fecha de presentación: 06-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Marangoni S.p.A.
 4.1/ Domicilio: Via del Garda, 6, 38068 Rovereto, Trento, Italia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MARANGONI Y DISEÑO

MARANGONI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Llantas para vehículos de motor y vehículos, tubos de aire para neumáticos de llantas [neumáticos], sillas de montar para motocicletas y bicicletas, accesorios para bicicletas, y motocicletas, accesorios de autos, automóviles, camiones, motos, motocicletas, bicicletas, triciclos, tractores, autobuses, vehículos y vehículos de motor, aviones, helicópteros, planeadores, botes, botes de remos, barcos, medios de locomoción por tierra, aire y agua, motores para vehículos terrestres, componentes de bicicletas, motocicletas y vehículos de motor, componentes de barcos y aviones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/08/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 S. y 11 O. 2012

1/ No. Solicitud: 27030-12
 2/ Fecha de presentación: 03-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FUNDACIÓN BBVA PARA LAS MICROFINANZAS
 4.1/ Domicilio: Paseo de Recoletos, 10, 28001-Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Finanzas Productivas y Diseño

FinanzasProductivas

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:
 Servicios de educación, formación y esparcimiento, servicio de actividades deportivas y culturales, servicios de grabación, montaje y producción de discos acústicos, cintas de video y otros soportes magnéticos, servicios de producción de espectáculos, servicios de organización de coloquios, conferencias, congresos, seminarios, simposiums, servicios de edición de texto no publicitarias.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-08-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 S. y 11 O. 2012

1/ No. Solicitud: 27027-12
 2/ Fecha de presentación: 03-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FUNDACIÓN BBVA PARA LAS MICROFINANZAS
 4.1/ Domicilio: Paseo de Recoletos, 10, 28001-Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Finanzas Productivas y Diseño

FinanzasProductivas

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Programas de sistemas operativos grabados para ordenadores, tarjetas magnéticas, tarjetas magnéticas de identificación, tarjetas con microprocesador (chip), tarjetas inteligentes con microprocesador, tarjetas para circuitos integrados o para microprocesador, aparatos para el registro, transmisión o reproducción de sonido o de imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, publicaciones electrónicas (descargables electrónicamente).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 S. y 11 O. 2012

[1] Solicitud: 2012-024689
 [2] Fecha de presentación: 12/07/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CLARIANT AG
 [4.1] Domicilio: ROTHHAUSSTRASSE 61, 4132 MUTTENZ.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 625004
 [5.1] fecha: 12 Ene. 2012
 [5.2] País de Origen: Suiza
 [5.3] Código País: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: CLARIANT C. Y DISEÑO

CLARIANT

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 S. y 11 O. 2012

- [1] Solicitud: 2011-018264
- [2] Fecha de presentación: 02/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: NOVARTIS AG
- [4.1] Domicilio: 4002 BASEL
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: 612217
- [5.1] fecha: 25/2/2011
- [5.2] País de Origen: Suiza
- [5.3] Código País: CH
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CENTURION Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 10
- [8] Protege y distingue: Lentes intraoculares.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de agosto del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 S. y 11 O. 2012

- [1] Solicitud: 2011-023371
- [2] Fecha de presentación: 14/07/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: UNILEVER, N.V.
- [4.1] Domicilio: WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HOLANDA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIM



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Desinfectantes para uso en la higiene.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 S. y 11 O. 2012

- 1/ No. Solicitud: 26806-12
- 2/ Fecha de presentación: 02-08-12
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: H. LUNDBECK A/S
- 4.1/ Domicilio: Ottiliavej 9, DK-2500, Copenhagen, Valby, Dinamarca.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Dinamarca.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BRINTELLIX



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Preparaciones farmacéuticas, preparación farmacéutica y sustancias para la prevención y tratamiento de trastornos y enfermedades en generado a partir de o que afecta el sistema nervioso central, preparaciones y sustancias farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central, estimulantes del sistema nervioso

central, preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos psiquiátricos y neurológicos, preparaciones farmacéuticas y sustancias para la prevención y el tratamiento de la enfermedad de Alzheimer, depresión, psicosis, ansiedad, epilepsia, esclerosis, pórfitos, enfermedad de huntington, insomnio, enfermedad de Parkinson, esquizofrenia, trastorno bipolar, oncología, dolor, alcoholismo y la dependencia, preparaciones, sustancias, reactivos y agentes para el diagnóstico y propósitos médicos.

- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-08-2012
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 S. y 11 O. 2012

- [1] Solicitud: 2011-016847
- [2] Fecha de presentación: 23/05/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: BUGATTI INTERNATIONAL, S. A.
- [4.1] Domicilio: 412F ROUTE D'ESCH, 1030 LUXEMBURGO, LUXEMBURGO.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: 0892093
- [5.1] Fecha: 02 Dic. 2010
- [5.2] País de Origen: Benelux
- [5.3] Código País: BX
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GALIBIER



- [7] Clase Internacional: 12
- [8] Protege y distingue: Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de agosto del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 S. y 11 O. 2012

- 1/ No. Solicitud: 527-12
- 2/ Fecha de presentación: 06-01-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Dar Group Corp.
- 4.1/ Domicilio: Global Corporate Consultants Group Inc. Palm Chambers, 197 Main Street. P.O. Box 4493, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: dar y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones: No se reclaman derechos exclusivos sobre las letras "TV"
- 7/ Clase Internacional: 38
- Telecomunicaciones.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-08-2012
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 S. y 11 O. 2012

1/ No. Solicitud: 29240-12.
2/ Fecha de presentación: 21-08-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Banco Promerica, S. A. Organizado en Honduras
4.1/ Domicilio: Edificio Palic, Ave. República de Chile, Col. Palmira, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PROMERICA MÁS COMPRAS Y ETIQUETAS



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-12
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 S., 11 y 29 O. 2012

1/ No. Solicitud: 29239-12
2/ Fecha de presentación: 21-08-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Banco Promerica, S. A. Organizado en Honduras
4.1/ Domicilio: Edificio Palic, Ave. República de Chile, Col. Palmira, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PROMERICA MÁS COMPRAS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
Seguros, negocios financieros, negocios, monetarios, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-12
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 S., 11 y 29 O. 2012

1/ No. Solicitud: 12114-12
2/ Fecha de presentación: 10-04-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK (A DELAWARE CORPORATION)
4.1/ Domicilio: 1050 TECHWOOD DRIVE, N.W. ATLANTA, GEORGIA 30318 U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BEN 10 OMNIVERSE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
Aparatos eléctricos y electrónicos, series pregrabadas en vídeo caseteras sobre dibujos animados, series pregrabadas en caseteras con audio y discos compactos contienen una función de banda de sonido, el tema musical del dibujo animado y otros sonidos grabados, aparato para grabar, producir y proyectar imágenes audio visuales, imágenes en movimiento, fotografía en diapositivas, gafas de sol, gafas antideslumbrantes, marcos, estuches, tonos descargables,

gráficos y música a través de la red informática mundial y aparatos inalámbricos, accesorios de teléfonos celulares, es decir, estuches para celulares y carátulas para teléfonos celulares, programas de televisión descargables a través de videos en demanda, radios, teléfonos, calculadoras, computadoras, software de computadoras y palancas de mando para juegos de computadora, alarmas, chalecos salvavidas, cascos protectores y ropa, tubo esnorquel, máscaras para nadar, gafas para nadar, cámaras, película, focos y linternas mágicas, juegos electrónicos (cartuchos de computadora, caseteras de juegos para computadora, discos de juegos para computadora, programas de juegos de computadora, software de juegos para computadora, cartuchos de videojuegos, discos de videojuegos, palancas de mando de videojuegos, videojuegos interactivos con unidades de control remoto, videojuegos interactivos con controles remotos de mano para jugar juegos electrónicos, software de videojuegos, videojuegos de cartuchos de cinta), imanes, almohadilla para el ratón e imanes decorativos para refrigerador.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/08/12
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 S., 11 y 29 O. 2012

1/ No. Solicitud: 28891-12
2/ Fecha de presentación: 17-08-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Banco Promerica, S. A. Organizado en Honduras
4.1/ Domicilio: Edificio Palic, Ave. República de Chile, Col. Palmira, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Promerica MÁS y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-12
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 S., 11 y 29 O. 2012

1/ No. Solicitud: 28892-12
2/ Fecha de presentación: 17-08-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Banco Promerica, S. A. Organizado en Honduras
4.1/ Domicilio: Edificio Palic, Ave. República de Chile, Col. Palmira, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Promerica MÁS y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-12
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 S., 11 y 29 O. 2012

1/ No. Solicitud: 8947-12
 2/ Fecha de presentación: 13-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Akhenaton Industries, S. A.
 4.1/ Domicilio: San José, Sabana Sur, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PHARAON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindica "Discover the taste of the best", que aparece incluida en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Crema de garbanzos, crema de berenjena, tortas de garbanzos, mermeladas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 S., 11 y 29 O. 2012

1/ No. Solicitud: 24880-12
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHARMA DEVELOPMENT, S. A.
 4.1/ Domicilio: Maipú 509, 4 piso, Buenos Aires, Argentina.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AXONA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 [8] Protege y distingue:
 Productos para el sistema nervioso central.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-08-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 S., 11 y 29 O. 2012

[1] Solicitud: 2012-015120
 [2] Fecha de presentación: 30/04/2012
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)
 [4.1] Domicilio: 1050 TECHWOOD DRIVE, NW, ATLANTA, GEORGIA 30318.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BASTA DE BULLYING. NO TE QUEDES CALLADO

**BASTA DE BULLYING.
 NO TE QUEDES CALLADO**

[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de

encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), naipes, caracteres de imprenta, clichés.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2012
 [12] Reservas: Señal de Propaganda para usarse con el registro 75809. Marcá de fábrica CARTOON NETWORK Y DISEÑO. Se protegen los mismos productos en ambas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 S., 11 y 29 O. 2012

1/ No. Solicitud: 25592-12
 2/ Fecha de presentación: 26-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHARMA DEVELOPMENT, S. A.
 4.1/ Domicilio: Maipú 509, 4 piso, Buenos Aires, Argentina.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: 102 AÑOS

102 AÑOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 S., 11 y 29 O. 2012

[1] Solicitud: 2012-024881
 [2] Fecha de presentación: 25/07/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FAGE DAIRY INDUSTRY, S. A.
 [4.1] Domicilio: 35 ERMOUR STREET, METAMORFOSSI, POSTAL CODE 14452.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GRECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SPLIT CUP

SPLIT CUP

[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Productos lácteos, es decir yogur.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 S., 11 y 29 O. 2012

1/ Solicitud: 16720-12
 2/ Fecha de presentación: 15-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PERMODA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 22 No. 69B-28/40, Bogotá, D.C., Colombia
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNDER ME



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la forma especial de la escritura.
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue: Maletas, mochilas, maletines, billeteras, estuches en cuero e imitaciones de cuero.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-05-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 S., y 11 O. 2012.

1/ Solicitud: 16719-12
 2/ Fecha de presentación: 15-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PERMODA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 22 No. 69B-28/40, Bogotá, D.C., Colombia
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNDER ME



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la forma especial de la escritura
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue: Perfumes, agua de colonia, cosméticos, jabones de cuerpo, cremas para manos y para el cuerpo, aceites, lociones.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-05-12
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 S., y 11 O. 2012.

1/ Solicitud: 16721-12
 2/ Fecha de presentación: 15-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PERMODA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 22 No. 69B-28/40, Bogotá, D.C., Colombia
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNDER ME



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la forma especial de la escritura
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue: Ropa exterior, ropa interior, lencería, medias, zapatos.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

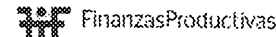
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-05-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 S., y 11 O. 2012.

1/ Solicitud: 27028-12
 2/ Fecha de presentación: 03-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FUNDACIÓN BBVA PARA LAS MICROFINANZAS
 4.1/ Domicilio: Paseo de Recoletos, 10,28001-Madrid, España
 4.2/ Organizada bajo leyes de: España
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Finanzas Productivas y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue: Publicaciones en general, folletos, catálogos, pegatinas, fotografías, material publicitario de papel o cartón, material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos).
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 S., y 11 O. 2012.

1/ Solicitud: 27441-12
 2/ Fecha de presentación: 06-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OSCAR RENÉ GONZÁLEZ LOMELI, JOEL ESTRADA DAMIÁN, ELISA DE LA LUZ ZEPEDA DEL RÍO.
 4.1/ Domicilio: Avenida Aviación 1002-1, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45019, México.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: tossh y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de colores Gris, Azul Oscuro y Azul, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 22
 8/ Protege y distingue: Cuerdas, cordeles, redes, tiendas de campaña, lonas, velas de navegación, sacos y bolsas (no comprendidos en otras clases), materiales de acolchado y relleno (excepto el caucho o las materias plásticas), materias textiles fibrosas en bruto.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-08-2012
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 S., y 11 O. 2012.

1/ Solicitud: 26614-12
 2/ Fecha de presentación: 01-08-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HERSHEY MÉXICO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Carretera Guadalajara, El Castillo Km. 8.05, El Salto, Jalisco, C.P. 45680, México.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PULPATOON



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

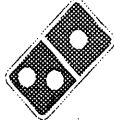
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-08-2012
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 S., y 11 O. 2012.

1/ Solicitud: 24135-12
 2/ Fecha de presentación: 10-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DOMINO'S IP HOLDER LLC
 4.1/ Domicilio: 24 Frank Lloyd Wright Drive, P.O. Box. 485, Ann Arbor, MI 48106, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 85/635,734
 5.1/ Fecha: 25 Mayo. 2012
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Azul, Rojo, Negro y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Pizza preparada, bocadillos fríos y calientes, palitos de pan, bolas de masa (dumpling) recién hechas, y entradas de pasta preparadas hechas a medida para su consumo dentro o fuera de las instalaciones; postres dulces, galletas, pastel de queso y postres de panadería; pimentos secos para uso como condimentos.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/07/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 S., y 11 O. 2012.

1/ Solicitud: 27438-12
 2/ Fecha de presentación: 06-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OSCAR RENÉ GONZÁLEZ LOMELI, JOEL ESTRADA DAMIÁN, ELISA DE LA LUZ ZEPEDA DEL RÍO.
 4.1/ Domicilio: Avenida Aviación 1002-I, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45019, México.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 2 drink y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Azul Oscuro y Azul, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; pines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza, lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

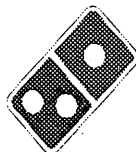
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 S., y 11 O. 2012.

1/ Solicitud: 2012-024136
 2/ Fecha de presentación: 10/07/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DOMINO'S IP HOLDER LLC
 4.1/ Domicilio: 24 FRANK LLOYD WRIGHT DRIVE, P.O. BOX 485, ANN ARBOR, MI 48106.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: USA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 85/635,734 Fecha: 25 Mayo. 2012. País de Origen: Estados Unidos de América. Código País: US.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
 Servicios de pedidos en línea en el ámbito de restaurante de comida para llevar y entrega servicios de franquicia, principalmente, ofreciendo asistencia en la gestión empresarial en la creación y funcionamiento de restaurantes, restaurantes de comida para llevar y restaurantes que ofrecen entrega a domicilio.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LOPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

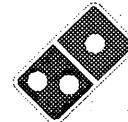
11/ Fecha de emisión: 12 de julio del año 2012.

12/ Reservas: Se reivindican los colores azul, rojo, negro y blanco, tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 S., y 11 O. 2012.

1/ Solicitud: 2012-024137
 2/ Fecha de presentación: 10/07/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DOMINO'S IP HOLDER LLC
 4.1/ Domicilio: 24 FRANK LLOYD WRIGHT DRIVE, P.O. BOX 485, ANN ARBOR, MI 48106.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: USA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 85/635,734 Fecha: 25 Mayo. 2012. País de Origen: Estados Unidos de América. Código País: US.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restaurante, principalmente, suministro de pizza, otros productos alimenticios y bebidas para su consumo dentro o fuera de las instalaciones, servicios de restaurante de comida para llevar, y restaurantes que ofrecen entrega a domicilio.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: DANIEL CASCO LOPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 de julio del año 2012.

12/ Reservas: Se reivindican los colores azul, rojo, negro y blanco, tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 S., y 11 O. 2012.

1/ Solicitud: 2012-021475
 2/ Fecha de presentación: 20/06/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BARRY CALLEBAUT AG
 4.1/ Domicilio: WESTPARK PFINGSTWEIDSTRASSE 60, 8005 ZURICH.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 64384/2011. Fecha: 20 Dic. 2011. País de Origen: Suiza. Código País: CH
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CACAO BARRY

CACAO BARRY

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Manteca de cacao, bebidas mixtas de leche, en particular, bebidas mixtas de leche aromatizadas y que contengan cafeína, mermeladas y rellenos frutales, en particular mermeladas y rellenos frutales aptos para cocción y para hervir, nueces procesadas, preparaciones de comidas que contengan nueces procesadas, pastas hechas de nueces, rellenos basados en nueces en particular rellenos basados en nueces aptos para cocción y para hervir.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: DANIEL CASCO LOPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 de julio del año 2012.

12/ Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no se da exclusividad sobre la denominación cacao por sí sola.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 S., y 11 O. 2012.

1/ Solicitud: 2012-024687
 2/ Fecha de presentación: 12/07/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CLARIANT AG
 4.1/ Domicilio: ROTHUSSETRASSE 61, 4132 MUTTENZ
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 625004. Fecha: 12 Ene. 2012. País de Origen: Suiza. Código País: CH
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLARIANT C Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LOPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

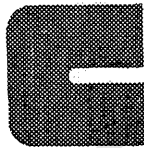
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2012.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 S., y 11 O. 2012.

1/ Solicitud: 2012-025268
 2/ Fecha de presentación: 25/07/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CLARIANT AG
 4.1/ Domicilio: ROTHUSSETRASSE 61, 4132 MUTTENZ
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 625719. Fecha: 01 Feb.. 2012. País de Origen: Suiza. Código País: CH
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA C



7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LOPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2012.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 S., y 11 O. 2012.

1/ Solicitud: 27439-12
 2/ Fecha de presentación: 06-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OSCAR RENÉ GONZÁLEZ LOMELI, JOEL ESTRADA DAMIÁN, ELISA DE LA LUZ ZEPEDA DEL RÍO.
 4.1/ Domicilio: Avenida Aviación 1002-1, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45019, México.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 2 drink y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Azul Oscuro y Azul, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 S., y 11 O. 2012.

1/ Solicitud: 20786-12
 2/ Fecha de presentación: 13-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHASE CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 26 Summer Street, Bridgewater, Massachusetts 02324, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HUMISEAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue:
 Revestimientos protectores resinosos para uso en la protección de componentes electrónicos de la humedad y la exposición ambiental.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 S., y 11 O. 2012.

1/ Solicitud: 19846-12
 2/ Fecha de presentación: 06-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTERMARK PARTNERS STRATEGIC MANAGEMENT, LLC.
 4.1/ Domicilio: 1430 Indiana Avenue, Indianapolis, Indiana, 46202-3218, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 201202963
 5.1/ Fecha: 11 Abril, 2012.
 5.2/ País de origen: Guatemala
 5.3/ Código país: GT
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRA-ISO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores verde oscuro, verde claro, gris y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones hechas a base del salvado de arroz, harinas hechas a base del salvado de arroz.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 S., y 11 O. 2012.

1/ Solicitud: 2012-015119
 2/ Fecha de presentación: 30/04/2012
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC (A DELAWARE CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1050 TECHWOOD DRIVE, NW, ATLANTA, GEORGIA 30318.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BASTA DE BULLYING. NO TE QUEDES CALLADO

BASTA DE BULLYING. NO TE QUEDES CALLADO

7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.

D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2012.
 12/ Reservas: La cual será usada con la Marca de Fábrica "CARTOON NETWORK y Diseño" Registro No. 73144 (Clase 25). Se protegen los mismos productos en ambas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 S., 11 y 29 O. 2012.

1/ Solicitud: 2012-012117
 2/ Fecha de presentación: 10/04/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC (A DELAWARE CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1050 TECHWOOD DRIVE, NW, ATLANTA, GEORGIA 30318.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEN 10 OMNIVERSE Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Baúles, maletas y bolsos de viaje, artículos de cuero e imitaciones de cuero, es decir, bolsos atléticos, mochilas para niños, mochilas, bolsos de playa, morrales, pañaleras, bolsos de lana, bolsos de gimnasio, bolsos deportivos, morrales y cargadores de bebés, mochilas, bolsos escolares, bolsos, bolsos de cintura, bolsos para compras, portafolios de bolsillo, bolsos de mano, bolsos de hombro, cosmetiqueras vendidas vacías, maletines, portafolios, carteras tipo maletín, billeteras, monederos, llaveros, monederos es decir carteras para monedas, portadores de tarjetas de crédito, portapasaportes, paraguas, sombrillas, parasoles, pequeños artículos de cuero es decir, estuche para tarjetas de crédito, estuches para vanidades vacíos y bastones para caminar.

D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2012.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 S., 11 y 29 O. 2012.

1/ Solicitud: 23185-12
 2/ Fecha de presentación: 05-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DBM INTERNATIONAL C.V.
 4.1/ Domicilio: Zadelmakerstraat 98, 1991JE, VELSERBROEK, AMSTERDAM-HOLANDA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUORES

DUORES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-09-2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 S., 11 y 29 O. 2012.

1/ Solicitud: 2012-023187
 2/ Fecha de presentación: 05/07/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS PLÁSTICAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: AVE. LOS FRUTALES No. 419 -ATE, LIMA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: PERÚ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMANO

AMANO

7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Rollos de papel aluminio para uso doméstico y para servicios de catering, rollos de stretch film o film plástico para uso doméstico y para servicios de catering, rollos de papel mantequilla para uso doméstico y de repostería.

D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de agosto del 2012.
 12/ Reservas: No tiene Reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 S., 11 y 29 O. 2012.

1/ Solicitud: 2011-029722
 2/ Fecha de presentación: 05/09/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LAN AIRLINES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Américo Vespucio Sur No. 901. Renca, Santiago.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: CHILE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LATAM AIRLINES

LATAM AIRLINES

7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de transporte de pasajeros, mercancías, documentos, valores y todo tipo de productos por cualquier medio, Asistencia en caso de avería de vehículos, Asesoría, consultas e informaciones por cualquier medio, en materia de transporte, Servicios de alquiler de productos de los incluidos en clase 12: Servicios de estacionamiento y/o apartamento, Agencia de turismo, Organización de cruceros, excursiones y viajes, Servicios de información relativos a los viajes por medio de una red global de computación: Servicios de agencia de viajes, principalmente suministro de facilidades en línea para la información de tiempo real con otros usuarios de computadoras relativas a viajes, servicios de boletines o tablas electrónicas en relación con información de viajes, reservas para los viajes, visitas turísticas, acompañamientos de viajeros, Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio. En materia de turismo y viajes. Almacenamiento, bodegaje, empaque, embalaje, carga, descarga y distribución por cualquier medio de todo tipo de productos, mercancías, documentos y valores, asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de almacenamiento de productos. Almacenamientos electrónicos de toda clase de datos y documentos, especialmente aquellos relacionados con el transporte de pasajeros y todo tipo de artículos y productos.

D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2012.
 12/ Reservas: No tiene Reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 S., 11 y 29 O. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-019527
 [2] Fecha de presentación: 04/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BRAND AND COPYRIGHTS MANAGEMENT CORP
 [4.1] Domicilio: VANTERPOOL PLAZA WICKAMS CAY I, P.O. BOX 873, ROAD TOWN, TÓRTOLA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CA LOGISTICS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Roberto Alejandro Williams Cruz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2012
 [12] Reservas: Se reivindican los colores gris plata y azul marino, tal como se muestra en las etiquetas que acompaña. No se protege la denominación Logistics por ser de uso común en la clase que solicita.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 O. y 13 N. 2012

- [1] Solicitud: 2012-019528
 [2] Fecha de presentación: 04/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BRAND AND COPYRIGHTS MANAGEMENT CORP.
 [4.1] Domicilio: VANTERPOOL PLAZA WICKAMS CAY I, P.O. BOX 873, ROAD TOWN, TÓRTOLA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CA LOGISTICS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 39
 [8] Protege y distingue:

Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Roberto Alejandro Williams Cruz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2012
 [12] Reservas: Se reivindican los colores gris plata y azul marino, tal como se muestra en las etiquetas que acompaña. No se protege la denominación Logistics por ser de uso común en la clase que solicita.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 O. y 13 N. 2012

- [1] Solicitud: 2012-019529
 [2] Fecha de presentación: 04/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BRAND AND COPYRIGHTS MANAGEMENT CORP.
 [4.1] Domicilio: VANTERPOOL PLAZA WICKAMS CAY I, P.O. BOX 873, ROAD TOWN, TÓRTOLA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CA LOGISTICS

CA LOGISTICS

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 La prestación de toda clase de servicios y asesoría en asuntos electrónicos y sistemas computarizados; importación y compraventa de equipo y aparatos eléctricos, electrónicos y similares.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Roberto Alejandro Williams Cruz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2012
 [12] Reservas: No se protege la denominación Logistics por ser de uso común en la clase que solicita.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 O. y 13 N. 2012

1/ No. Solicitud: 31163-12
 2/ Fecha de presentación: 05-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS DE MI PAIS (Carla Judith Matamoros Andino)
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BIO GOURMET Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/Nombre: Martín Roberto Erazo Orellana
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-Sep.-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 O. y 13 N. 2012

[1] Solicitud: 2012-031162
 [2] Fecha de presentación: 05/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS DE MI PAIS
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIO GOURMET Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Martín Roberto Erazo Orellana

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2012
 [12] Reservas: Se protege en su forma conjunta la denominación "BIO GOURMET Y DISEÑO".

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 O. y 13 N. 2012

1/ No. Solicitud: 31159-12
 2/ Fecha de presentación: 05-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS DE MI PAIS (Carla Judith Matamoros Andino)
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BIO GOURMET Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/Nombre: Martín Roberto Erazo Orellana
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-Sep.-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 O. y 13 N. 2012

1/ No. Solicitud: 31160-12
 2/ Fecha de presentación: 05-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS DE MI PAIS (Carla Judith Matamoros Andino)
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BIO GOURMET Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre; salsas, condimentos, especias.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/Nombre: Martín Roberto Erazo Orellana
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-Sep.-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 O. y 13 N. 2012

[1] Solicitud: 2012-031161
 [2] Fecha de presentación: 05/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS DE MI PAIS
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIO GOURMET Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Granos y productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Martín Roberto Erazo Orellana

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2012
 [12] Reservas: Se protege el diseño y color. No se reivindica la frase: "Siempre sano, Siempre fresco" que aparece incluida en la etiqueta adjunta.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 O. y 13 N. 2012

[1] Solicitud: 2012-031164
 [2] Fecha de presentación: 05/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS DE MI PAIS
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIO GOURMET



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Establecimiento dedicado a la fabricación, comercialización, importación y exportación de productos alimenticios, venta de comidas rápidas; venta de cremas, lociones y todo producto de uso personal para el cuerpo, compra y venta de toda clase de mercadería.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Martín Roberto Erazo Orellana

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales,
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 O. y 13 N. 2012

1/ No. Solicitud: 32088-12
 2/ Fecha de presentación: 12-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHARMA DEVELOPMENT, S.A.
 4.1/ Domicilio: Maipú 509, 4 piso, Buenos Aires, Argentina
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: NUTRIBABY Y FIGURA DE OSO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, compotas, papillas; huevos, leche y productos lácteos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 O. y 13 N. 2012

1/ No. Solicitud: 32087-12
 2/ Fecha de presentación: 12-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHARMA DEVELOPMENT, S.A.
 4.1/ Domicilio: Maipú 509, 4 piso, Buenos Aires, Argentina
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: NUTRIBABY Y FIGURA DE OSO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico y veterinario, alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 O. y 13 N. 2012

1/ No. Solicitud: 32093-12
 2/ Fecha de presentación: 12-Sep-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMAGEN SATELITAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: DEFENSE 599, 2nd FLOOR, BUENOS AIRES, ARGENTINA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: I SAT

I SAT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:
 Servicios de transmisiones por televisión y de transmisiones a través de internet.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-09-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 O. y 13 N. 2012

[1] Solicitud: 2010-008005
 [2] Fecha de presentación: 15/03/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MOLINOS VALLE DEL CIBAO, C. POR A.
 [4.1] Domicilio: KM 5, CARRETERA DUARTE, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, Rep. Dominicana
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REP. DOMINICANA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KLIK Y DISEÑO

KLIK

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Galletas, bizcochos y productos derivados de harina de trigo.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Antonio Elvir Ochoa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2012
 [12] Reservas: Se reivindican los colores.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 O. y 13 N. 2012

1/ No. Solicitud: 32091-12
 2/ Fecha de presentación: 12-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Vimar S.p.A.
 4.1/ Domicilio: Viale Vicenza, 14-36063 Marostica (Vicenza) - Italy
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: 02 Selec. el país
 5.3/ Código País: 00
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ARKE

ARKE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Dispositivos de control que se utilizan en el campo eléctrico, a saber: fusibles y enchufes, interruptores de una y dos vías; pulsador e interruptores de control remoto de todo tipo; módulos vacíos y entrada de cables y enchufes, tomacorriente eléctricos de todo tipo y conectores de base para teléfono, tomacorriente para la recepción de señales de todo tipo; salidas tomacorrientes de televisión de todo tipo; conectores coaxiales, equipos de señalización óptica y acústica, equipos de protección y detección, detectores de gas y CO, detectores de humo, detectores de presencia para los sistemas de alarma contrarrobos; reguladores de intensidad para cargas resistivas e inductivas, interruptores electrónicos de retardo, interruptores electrónicos programables, resistores, termostatos, interruptores de regulación, sistema de equipos de sonido estereofónico, equipos electrónicos de control de acceso, equipos de control infrarrojo; equipos antirrobo y accesorios para todo lo anterior, software, accesorios de aparatos electrónicos y piezas de repuesto para el mismo, programas de registros y soporte magnético y óptico de los mismos; placas de recubrimiento para cajas de instalaciones eléctricas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-09-2012
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 O. y 13 N. 2012

1/ Solicitud: 22654-12
 2/ Fecha de presentación: 27-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NACCO Materials Handling Group, Inc.
 4.1/ Domicilio: 4000 Northeast Blue Lake Road, Fairview, Oregon 97024 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YALE

YALE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Carros elevadores motorizados, transportadores para la industria; partes para los mismos.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/07/12
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 S., 11 y 29 O. 2012.

1/ Solicitud: 21781-12
 2/ Fecha de presentación: 21-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Wood-Mizer Products, Inc.
 4.1/ Domicilio: 8180 W. 10th Street, Indianapolis, Indiana, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Wood-Mizer

Wood-Mizer

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Sierras portátiles y equipos de procesamiento de la madera.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/08/12
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 S., 11 y 29 O. 2012.

1/ Solicitud: 23186-12
 2/ Fecha de presentación: 05-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS PLÁSTICAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Av. Los Frutales, No. 419-Ate, Lima-Perú.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Perú
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMANO

AMANO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados); peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/07/2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 S., 11 y 29 O. 2012.

[1] Solicitud: 2012-007138
 [2] Fecha de presentación: 28/02/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HANCOR, INC.
 [4.1] Domicilio: 401 OLIVE STREET, FINDLAY, OHIO 45840.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SANITITE

SANITITE

[7] Clase Internacional: 17
 [8] Protege y distingue:
 Tubería de plástico para alcantarillado, drenaje, y aplicaciones de baja presión de riego.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de julio del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 S. 11 y 29 O. 2012

[1] Solicitud: 2012-019510
 [2] Fecha de presentación: 04/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LG LIFE SCIENCES, LTD.
 [4.1] Domicilio: 92, SINMUNNO 2-GA, JONGNO-GU, SEOUL.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA DE COREA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FOLLITROPE

FOLLITROPE

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Hormona estimulante del folículo; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la infertilidad, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de inducción de la ovulación en el síndrome de ovario poliquístico; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de fertilización externa (en la operación de fertilización in vitro), hormona de uso médico; vacuna contra la hepatitis B recombinante; antibióticos, desinfectantes, vitaminas, tratamientos para la infección del VIH; analgésicos; agentes contra el cáncer, antihelmínticos; antiflogísticos, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de las alergias; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de los órganos respiratorios, preparaciones farmacéuticas para la restauración de las células, preparaciones farmacéuticas para los órganos digestivos, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la anemia, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la artritis, aminoácidos para uso médico; somatotropina bovina; antibióticos para animales, insecticidas, herbicidas, fungicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 S., 11 y 29 O. 2012